

Iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022



Gobierno del Estado





GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Palacio de Gobierno, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 17 de noviembre de 2021.

Ciudadano Diputado
Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima
Quinta Legislatura Constitucional del Honorable
Congreso del Estado.

Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el ejercicio de la facultad concedida al Ejecutivo Estatal, en los artículos 50 fracción II y 79 fracción I, y en cumplimiento a la obligación contenida en las fracciones IV y VI del artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en lo previsto en el artículo 37 fracción II de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se somete por su conducto a ese Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022.

A continuación, se expresan los motivos que sustentan esta iniciativa, en los cuales, conforme a lo manifestado en los *“Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022”*, se da cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

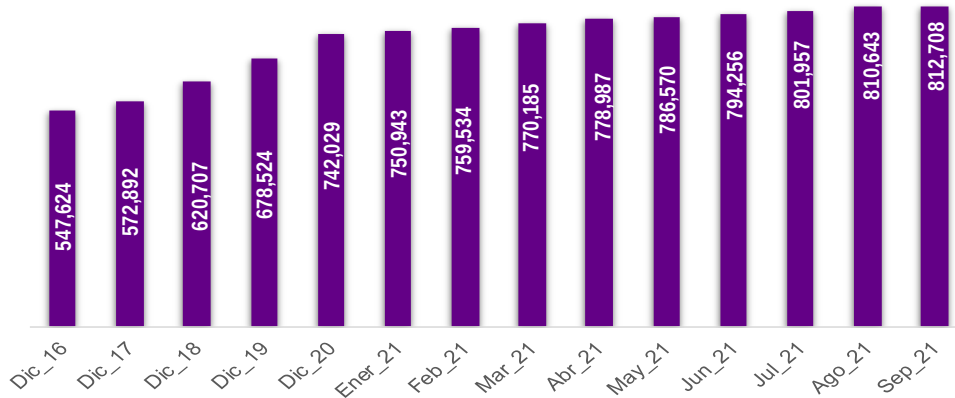
Resultados de la Política recaudatoria 2021

Desde el inicio de la Administración 2016-2022, se han implementado acciones y estrategias para reducir la evasión y elusión fiscal de las contribuciones estatales de manera exitosa. Lo cual se ve reflejado en el incremento del Registro Estatal de Contribuyentes; se destaca que la base de contribuyentes se ha incrementado en un 48.41 por ciento, a septiembre de 2021 respecto al cierre del ejercicio fiscal 2016.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

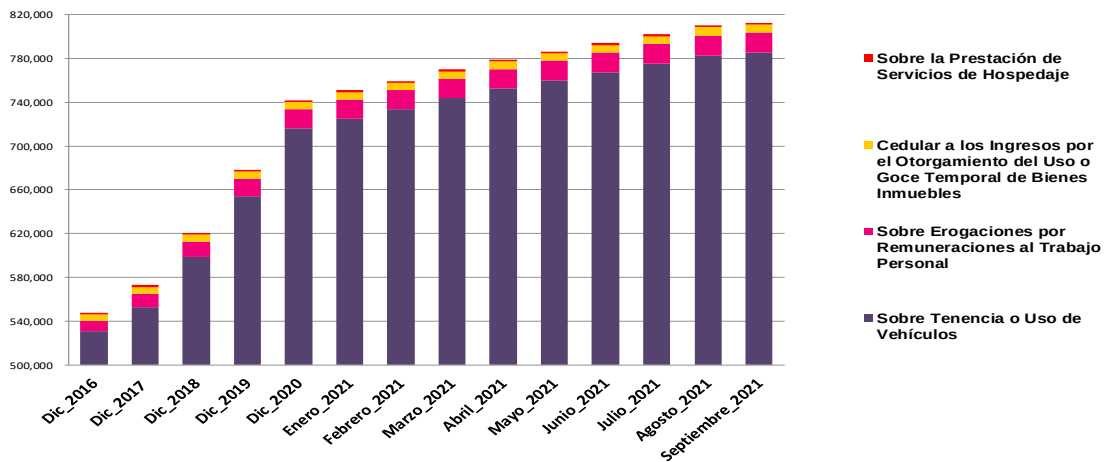
Registro Estatal de Contribuyentes



Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación

Respecto al cierre del ejercicio fiscal 2016, al tercer trimestre del ejercicio 2021, el Registro Estatal de Contribuyentes presenta un incremento en el padrón del Impuesto Sobre Demasías Caducas del 69.57 por ciento; el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal se incrementó en 89.99 por ciento; el Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles se incrementó en 21.76 por ciento; el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos aumentó el 47.99 por ciento; y el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje aumentó en 24.06 por ciento.

Principales Impuestos Estatales conforme al Registro Estatal de Contribuyentes



Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

El Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2016-2022, en su Eje II. Oaxaca Moderno y Transparente, establece como objetivo “*Mejorar la eficiencia en la captación de ingresos en el estado de Oaxaca*”, mediante las siguientes acciones:

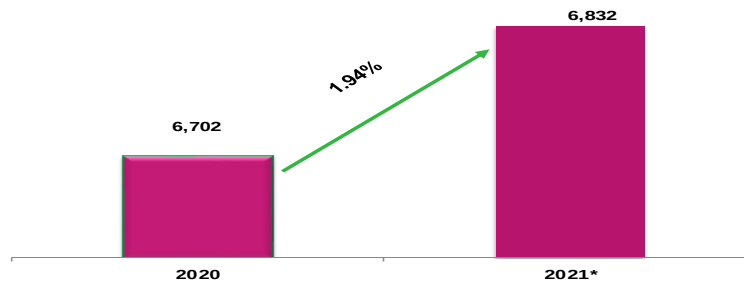
- Disminuir la tasa de informalidad laboral mediante la simplificación de trámites e incentivos fiscales.
- Incrementar los ingresos propios mediante la inspección y cobro activo a los contribuyentes estatales.
- Aumentar la recaudación a través de acciones para el incremento de la base contribuyente.
- Implementar las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC'S) para la prestación de los servicios y trámites de recaudación fiscal.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se realizan las acciones siguientes:

I. Actualización del Registro Estatal de Contribuyentes

- a) Respecto al Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, durante el periodo enero a septiembre del ejercicio fiscal 2021, se amplió el universo de personas físicas, morales y unidades económicas registradas en el Padrón Estatal de Contribuyentes en un 1.94 por ciento, respecto al cierre del ejercicio fiscal 2020.

Registro Estatal de Contribuyentes
Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles



Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación
*Cifras al 30 de septiembre de 2021



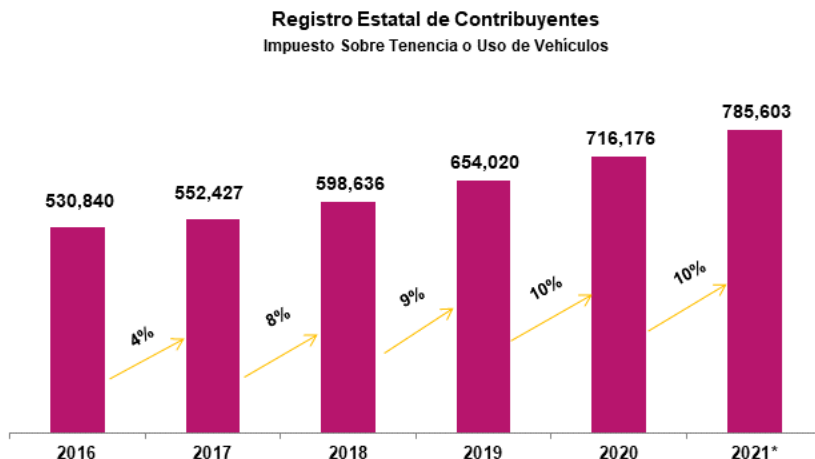
- b) Respecto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de vehículos y derechos en materia vehicular, para incentivar el regreso a Oaxaca de los vehículos registrados en otra Entidad Federativa, se establecieron estímulos fiscales destacando principalmente los siguientes:
- Programa de estímulo denominado “*Adiós Tenencia*” consistente en que a los propietarios y/o tenedores de vehículos que deban pagar el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, excepto aeronaves, embarcaciones y vehículos nuevos, que se encuentren al corriente, se les otorga el estímulo fiscal del 100 por ciento del impuesto del ejercicio 2021.
 - Para vehículos enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciales en el ramo de vehículos, se ha otorgado un estímulo fiscal del 100 por ciento del impuesto, para lo cual debe realizar el registro (alta) dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de adquisición y realizar el pago de sus contribuciones.
 - Así también, los propietarios y/o tenedores de vehículos registrados en la Entidad, que en los ejercicios fiscales 2017 al 2020 hayan causado mora en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, derechos de control vehicular y del Impuesto al Desarrollo Social vinculado a tales derechos, durante el ejercicio fiscal 2021 serán susceptibles del estímulo fiscal del 100 por ciento por los adeudos causados en las contribuciones antes referidas, así como el 100 por ciento sobre las actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución relacionados, siempre y cuando regularicen su situación pagando los montos establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca vigente.
 - A las personas físicas, morales o unidades económicas, sujetas al pago del Impuesto la Adquisición de Vehículos de Motor Usados, cuando la compra se realice dentro del territorio del Estado de Oaxaca, se otorgará durante el ejercicio fiscal 2021, un estímulo fiscal del 100 por ciento del impuesto caudado, así como por las actualizaciones y recargos generados.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Como resultado de los estímulos establecidos durante el ejercicio fiscal 2021, se recibieron 288,280 pagos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en el periodo enero – septiembre.

En el mismo periodo, el Registro Estatal de Contribuyentes por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos registra un crecimiento del 10 por ciento, respecto al cierre del ejercicio 2020. Por ello, al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2021 se tiene el registro de 785,603 vehículos (automóviles, camiones, camionetas, motocicletas y autobuses).



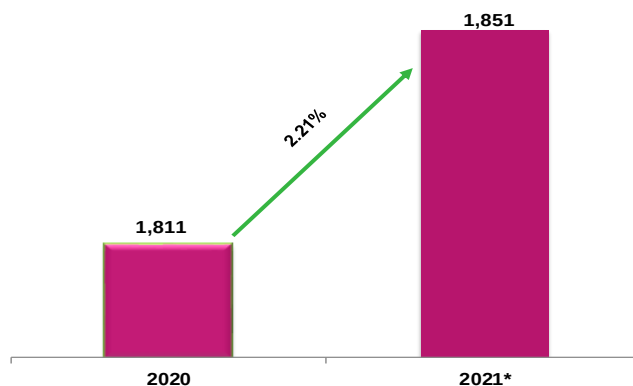
Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación
* Cifras al 30 de septiembre de 2021

- c) En lo que respecta al Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, al mes de septiembre del ejercicio 2021, el padrón estatal registra un incremento del 2.21 por ciento, respecto al padrón en el cierre del ejercicio 2020.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Registro Estatal de Contribuyentes
Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje



Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación
*Cifras al 30 de septiembre de 2021

- d) Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal. En el ejercicio 2021 se han otorgado estímulos fiscales de hasta el 25 por ciento a las microempresas, cuando tengan hasta diez trabajadores inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes; y un estímulo del 10 por ciento a las pequeñas empresas que tengan de 11 a 50 trabajadores, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales.

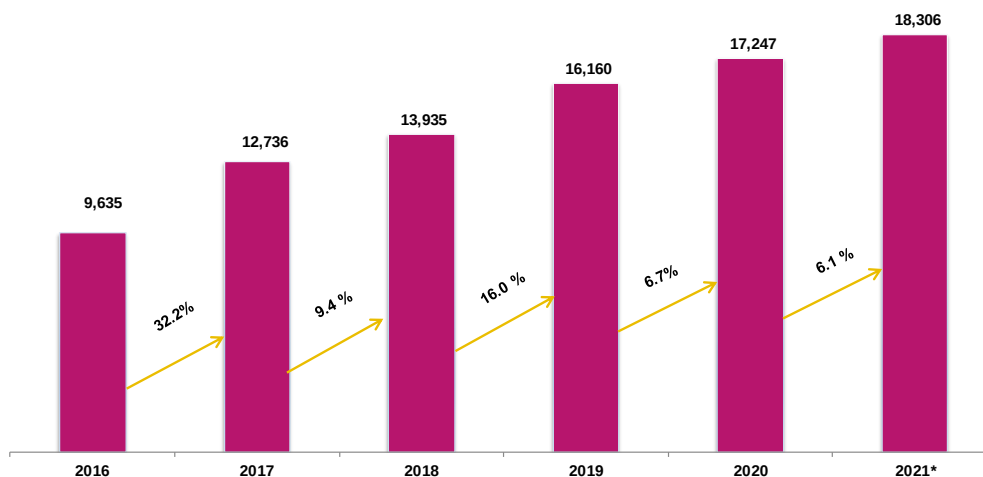
Asimismo, se otorga el 50 por ciento de estímulo fiscal del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, para el impuesto causado durante el ejercicio fiscal 2021 y 100 por ciento en recargos y actualizaciones, siempre y cuando hayan disminuido sus ingresos en 50 por ciento o más, durante el ejercicio 2021 en comparación con los ingresos de los mismos periodos del ejercicio fiscal 2019.

Durante el periodo enero a septiembre del ejercicio fiscal 2021, se incrementó el Padrón Estatal de Contribuyentes de dicho impuesto en un 6.1 por ciento, respecto al cierre del ejercicio 2020.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Registro Estatal de Contribuyentes
Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal



Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación
*Cifras al 30 de septiembre de 2021

II. Fortalecimiento de las acciones de fiscalización

- a) Dentro de las atribuciones en materia de fiscalización, relacionadas con la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, en el periodo de enero a septiembre de 2021 se han concluido 277 actos de fiscalización en materia de impuestos federales.
- b) Se han realizado acciones para incrementar la percepción de riesgo en los contribuyentes incumplidos mediante actos de fiscalización y acciones de ejemplaridad, a través del combate a prácticas indebidas; en este sentido, a través de Programa Operativo Anual (POA) en materia federal, se tiene concertada una meta anual de 285 actos de fiscalización y 8 acciones de ejemplaridad, de las cuales se han realizado, al tercer trimestre, 277 actos de fiscalización y 11 acciones de ejemplaridad de ellas, las cuales representan un avance del 97 por ciento y del 137 por ciento, respectivamente.
- c) En materia de Impuestos Estatales, se han realizado 184 acciones de fiscalización, logrando incrementar la percepción de riesgo en los contribuyentes incumplidos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- d) Para fortalecer el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), se implementaron acciones como el embargo de cuentas bancarias y transferencias de saldos de estas; así como la cancelación de sellos digitales.
- e) A los contribuyentes cumplidos en el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se enviaron a su domicilio 39,576 formatos de pago del ejercicio 2021 para incentivar continuar con el cumplimiento oportuno de sus obligaciones fiscales.
- f) En materia de control de obligaciones de contribuciones estatales, se emitieron 14,998 requerimientos, a los contribuyentes omisos de sus obligaciones fiscales.

III. Incremento de puntos de recepción de pagos

El incremento de nuevos puntos de recepción de pagos tiene como finalidad crear una red de recaudación que permita a los contribuyentes disponer de múltiples opciones de pago, las 24 horas del día, los 365 días del año.

Por tal motivo, como resultado de la política de ingresos se han incorporado nuevos canales de cobro, al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2021, se tiene una cobertura de 1,293 puntos de pago de contribuciones como resultado de convenios suscritos con 7 instituciones bancarias, 3 corresponsales, 4 tiendas de autoservicio, 4 comercios especializados, los Centros Integrales de Atención al Contribuyente (CIAC's) ubicados en las principales regiones del Estado de Oaxaca, medios electrónicos bancarios instalados en las dependencias y entidades de mayor impacto en la recaudación, y el pago en línea de diversas contribuciones a través de la página de internet de la SEFIN <https://www.finanzasoxaca.gob.mx/>.

Actualmente con los diversos canales de pago, así como los distintos servicios que se tienen habilitados en el portal de la Secretaría de Finanzas, han permitido que ante la contingencia sanitaria provocada por el SARS-CoV-2 (COVID-19) al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2021, los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones fiscales como la presentación y pagos



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

de sus declaraciones de impuestos estatales, generar formatos de pagos y el pago de los servicios públicos.

Puntos de pago	Cobertura
	32 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Istmo y Costa
	23 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Istmo y Costa
	21 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Istmo, Costa y Sierra Sur
	18 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales, Mixteca, Istmo, Costa y Sierra Sur
	28 sucursales en la regiones del Estado: Valles Centrales, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Istmo, Costa, Sierra Sur, Sierra Norte
	15 sucursales en las Regiones del Estado: Valles Centrales, Istmo, Costa, Cuenca del Papaloapan
	124 sucursales en las regiones del Estado: Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Sierra Sur, Sierra Norte y los Valles Centrales
	19 Centros Integrales de Atención al Contribuyente con punto de pago en las regiones del Estado: Valles Centrales, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Cañada, Sierra Sur, Sierra Norte.
	Pago en línea en el portal de la SEFIN www.finanzasoaxaca.gob.mx
	37 tabletas con terminal bancaria
	11 dispositivos Pin Pad (Terminal bancaria)
	53 sucursales distribuidas en la capital oaxaqueña, municipios conurbados de la región de Valles Centrales y en la región Mixteca
	163 sucursales distribuidas es la capital oaxaqueña y municipios conurbados de Oaxaca.
 	28 sucursales en las regiones del Estado: Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Sierra Sur, Sierra Norte y los Valles Centrales
	51 sucursales en las regiones del Estado: Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Sierra Sur, Sierra Norte y los Valles Centrales.
	361 sucursales distribuidas es la capital oaxaqueña y municipios conurbados de Oaxaca.
	72 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales, Istmo y Costa
	10 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales, en la Cuenca del Papaloapan y Costa.
	49 sucursales distribuidas en la capital oaxaqueña y municipios conurbados de Oaxaca.
	140 módulos distribuidos en el interior de estado de Oaxaca.
guga21	3 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales e Istmo.
	27 sucursales , integradas por 12 sucursales Bodega Aurrera en las regiones del Estado: Valles Centrales, Papaloapan, Istmo y Mixteca y en la costa 15 sucursales de Mi Bodeguita.
	3 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales, Papaloapan e Istmo.
	4 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales y Papaloapan.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

IV. Fortalecimiento del Modelo de Atención de Atención al Contribuyente.

- a) En el módulo de servicios vehiculares Santa Rosa, los contribuyentes pueden realizar trámites vehiculares de forma expedita para vehículos del servicio particular y tramitar la expedición de licencias de conducir.
- b) Los contribuyentes pueden efectuar el pago de los servicios con su tarjeta de débito o crédito a través de terminales bancarias instaladas en el módulo y en las *Practicajas* instaladas en el mismo, lo que permite al contribuyente concluir su trámite en un solo lugar el mismo día.
- c) De igual forma, los contribuyentes pueden efectuar el pago de los servicios con tarjetas de débito o crédito a través de terminales bancarias instaladas (PIN PADS) en diferentes dependencias como SAPAO, Registro Civil, SEMOVI, IFREO, Periódico Oficial, Fiscalía General del Estado, Consejería Jurídica, Contraloría y Transparencia Gubernamental, así como en otras dependencias, lo cual facilita al contribuyente realizar sus pagos para la liberación inmediata de sus trámites.
- d) Los contribuyentes acuden a los Centros Integrales de Atención a contribuyentes para obtener asesoría fiscal y presentar sus declaraciones de impuestos estatales y federales coordinados (RIF), así como asesoría y pago de las contribuciones estatales.

V. Programa de asistencia y asesoría al contribuyente.

- a) Como parte de la simplificación de los procesos que se realizan a través de la página de internet de la Secretaría, se da continuidad a las siguientes acciones:
 - Para facilitar a los contribuyentes consultar su adeudo vehicular desde cualquier lugar con acceso a internet y un equipo de cómputo o celular puede en línea generar los formatos de pago a través de un acceso directo en la página de la Secretaría de Finanzas, el cual le permitirá visualizar y descargar dicho formato, ingresando el número de placa o número de serie del vehículo.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- A través del portal de la Secretaría de Finanzas previo pago correspondiente, se continúa otorgando el servicio en línea para la generación de Constancias de no adeudo fiscal con firma electrónica (e.firma), logrando que el contribuyente emitirla en cualquier momento, facilidad que permite al generarla desde la comodidad de su casa u oficina.
- Se da continuidad a la simplificación de trámites, por lo que a través de la e.firma se da acceso a “*Servicios en línea*” para la presentación de las declaraciones de impuestos estatales y federales coordinados.

Los principales beneficios en la implementación de la e.firma son la facilidad para la autenticación del usuario, seguridad en las transacciones electrónicas de los contribuyentes, simplificación al contar con una llave de acceso, tanto a nivel federal como estatal, acceso en cualquier equipo o dispositivo con internet facilitando el cumplimiento de sus obligaciones, ahorro de tiempo y desplazamientos para llevar a cabo trámites fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como en la Secretaría de Finanzas.

- Los contribuyentes pueden obtener la factura electrónica (CFDI) de las contribuciones, descargándola desde el portal de la Secretaría de Finanzas <https://siox.finanzasoxaca.gob.mx/pagos#> siempre y cuando se haya realizado el pago correspondiente.
 - Uno de los principales servicios que se tienen en el portal de la secretaría, es que el pago de todas las contribuciones se puede realizar en línea para mayor comodidad del contribuyente en la página <https://www.finanzasoxaca.gob.mx/>.
 - Se tiene habilitado en el portal de la secretaría un apartado en el cual se encuentran las guías rápidas que le permiten al contribuyente conocer el paso a paso de los trámites más frecuentes a través de la liga: <https://www.finanzasoxaca.gob.mx/guia-rapida-para-tramites/>.
- b) Instalación de 26 Módulos de emplacamiento de la Secretaría de Movilidad en diversas agencias automotrices en todo el estado y tabletas bancarias para el pago de las contribuciones en materia



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

vehicular, con la finalidad de facilitar los trámites a los contribuyentes, obteniendo de manera más ágil placas de Oaxaca al adquirir su vehículo, esto logra que más vehículos se emplaquen en el estado.

c) Se realizaron campañas de difusión masiva a través de medios de comunicación tradicional y redes sociales, para que el contribuyente conozca sus derechos y obligaciones.

- Al tercer trimestre de 2021, se han enviado más de 17 mil 058 correos electrónicos con información sobre los periodos para la presentación de declaraciones de impuestos estatales.
- Se enviaron 39 576 formatos de pago a través del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) y mediante correo electrónico a 8 mil 775 contribuyentes al corriente en el pago de derechos vehiculares, para que sean beneficiados del estímulo fiscal del 2021.
- Se colorarán en las oficinas y dependencias estatales de gobierno, carteles y lonas informativas sobre las tarifas vigentes, así como los puntos de pago autorizados.
- Se han utilizado las redes sociales como una herramienta más para acercar a los contribuyentes información sobre los Estímulos Fiscales vigentes y sus obligaciones fiscales. Infografías publicadas en las cuentas oficiales de la Secretaría de Finanzas en Facebook y Twitter, explicamos en qué consiste y cómo acceder a los estímulos fiscales en materia de Prestación de Servicios de Hospedaje, Erogaciones, Servicios de Agua Potable y Vehiculares; además de informar acerca de los plazos para la Presentación de Declaraciones de Impuestos.

Derivado de los retos presentados por la pandemia en cuanto a la reducción de la movilidad, estas cuentas institucionales han sido aprovechadas por los contribuyentes para consultar sus dudas relativas al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mismas que nos han sido canalizadas para otorgar información puntual y oportuna a la ciudadanía.

d) Otra de las facilidades que se habilitaron con el objetivo de mejorar el servicio de atención, son los números telefónicos 951 501 6900 y 800 310 7070 a través de los cuales se proporcionan a los contribuyentes orientación fiscal sobre trámites, servicios y la generación de formatos



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

de pago para el cumplimiento de obligaciones fiscales en las instituciones bancarias.

Política de Ingresos del Ejecutivo Estatal

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 35 de la Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se plantea a esa soberanía, la Política de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 que dará continuidad a las acciones que permitan el crecimiento de los ingresos a través de nuevos canales de recepción de los ingresos y la simplificación administrativa que facilita a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones fiscales.

La política fiscal busca fortalecer la Hacienda Pública Local dando un puntual seguimiento a la recaudación de impuestos y derechos locales. Recaudación que juega un papel importante en la determinación de los coeficientes utilizados para calcular las Participaciones Federales que le corresponden a la Entidad.

Durante el primer semestre de 2021, la pandemia del COVID-19 continuó siendo la principal restricción al crecimiento de la economía nacional y estatal. Además del inicio de una tercera ola de contagios causada por nuevas variantes del virus, aun así, el impacto sobre la actividad económica no fue tan severo. Lo anterior, debido a que al cierre del primer semestre la población recibió al menos una dosis de la vacuna, de esta manera, los niveles de hospitalización y las muertes por COVID-19 se contuvieron al tiempo que la economía continuó recuperándose.

En este contexto, el ritmo de crecimiento de la economía nacional se aceleró con respecto al año previo, lo cual generó un panorama positivo para la recuperación de la actividad económica.

De esta manera, a la economía mexicana, en el segundo trimestre del 2021, la actividad económica continuó en su senda de recuperación y se aproximó a los niveles pre-pandemia de forma más acelerada a lo previsto. Desde el tercer trimestre de 2020, la recuperación ha sido sostenida y ha dado como resultado que la actividad económica al quinto mes de 2021 tenga un porcentaje de recuperación de 99.6% y el empleo en junio se encuentre al 98.8% respecto a su nivel pre-pandemia.

En materia de finanzas públicas del Estado de Oaxaca, la gestión responsable de la política hacendaria ha permitido aumentar los niveles de recaudación sin aumentar ni crear nuevos impuestos. El incremento de la recaudación local se



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

atribuye a la recuperación de la economía, la cual se ha acelerado con el avance del programa de vacunación y la reducción en las restricciones de movilidad.

Para el ejercicio fiscal 2022 se propone, para ir en congruencia con la Política Tributaria del Gobierno Federal, de no crear nuevos impuestos y de no aumentar tasas, tarifas o cuotas impositivas, el Gobierno del Estado de Oaxaca tomó la misma decisión, considerando los factores socioeconómicos del Estado, y el apoyo a los contribuyentes de no incrementar la carga fiscal.

En el paquete fiscal 2022 del Estado de Oaxaca, se contempla implementar acciones que permitan dar facilidades a los contribuyentes para que regularicen su situación fiscal, la continuidad de los estímulos fiscales, facilidades administrativas electrónicas, la disminución de la evasión y elusión fiscal, el fortalecimiento y creación de nuevos puntos de cobro.

- Con el fin de contribuir en la reactivación de las actividades económicas, en el paquete económico que se presenta no se contempla la creación de nuevos impuestos estatales e incremento en tarifas.
- Se plantean estímulos fiscales en beneficio de los contribuyentes.
- Se fortalecerán y crearán puntos de cobro para seguir otorgando a la ciudadanía más opciones de pago de los trámites y servicios, ágiles y efectivos a mediante el uso de diversas herramientas tecnológicas (TIC's).
- Se combatirá la defraudación fiscal y delitos financieros, a través de convenios con la Federación.
- Los servicios y trámites que se otorgan a través de las Dependencias del Estado y que se encuentran en la Ley Estatal de Derechos, se actualizarán conforme a la Unidad de Medida Actualizada (UMA) en el mes de febrero 2022.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Principales Objetivos de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Considerando que el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2016-2022, en su Eje II. Oaxaca Moderno y Transparente, establece como objetivo: “*Mejorar la eficiencia en la captación de ingresos en el estado de Oaxaca*”, se establecerán para el ejercicio fiscal 2022, los siguientes objetivos para el ejercicio fiscal 2022:

- Reducir la tasa de informalidad laboral a través de la simplificación de trámites e incentivos fiscales.
- Incentivar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes en sus obligaciones fiscales, por medio de herramientas tecnológicas.
- Disminuir la evasión y elusión fiscal mediante el fortalecimiento de estrategias integrales de fiscalización a los contribuyentes estatales y lograr el incremento de ingresos propios.
- Fortalecer la atención en los Centros Integrales de Atención a Contribuyentes, disminuyendo el tiempo de espera y trámites concluidos.
- Colaboración con los Municipios para fortalecer sus haciendas públicas con la forma de Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia de impuesto predial que se celebran por parte del Gobierno del Estado de Oaxaca por conducto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios.

Estrategias

- Incrementar y fortalecer acciones que generen mayores facilidades administrativas en el pago de contribuciones fiscales, y con ello se obtengan mayores ingresos.
- Fortalecer los padrones de contribuyentes, con el fin de contar con información que permita dar seguimiento oportuno e implementar acciones de cobro a través de estrategias de fiscalización efectiva.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- Implementar estrategias de comunicación efectiva para el cumplimiento de las obligaciones fiscales voluntarias de los contribuyentes.
- Robustecer el sistema fiscal y recaudatorio a través de su adaptación a las nuevas necesidades y restricciones de la ciudadanía y de los objetivos del Gobierno Estatal.

Conforme a lo antes expuesto, se presentan las principales acciones para el ejercicio fiscal 2022.

- Realizar campañas de difusión de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y los beneficios para que les permita cumplir.
- Profesionalizar a los funcionarios públicos para mejorar la asistencia y asesoría que se otorgan a los contribuyentes.
- Incrementar los puntos de recaudación y diversificar las opciones de pago, para facilitar el cumplimiento de los contribuyentes en sus obligaciones fiscales.
- Implementar programas de facilidades administrativas y estímulos fiscales, para que el contribuyente cumpla con sus obligaciones.
- Continuar con la simplificación de servicios y trámites en el pago de contribuciones por medio de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC'S) en el Portal de la Secretaría de Finanzas.
- Continuar la implementación de validación de pagos a través de puntos de recaudación autorizados en los diversos trámites o servicios que realizan los contribuyentes en Dependencias y Entidades de la Administración Pública, evitando malas prácticas y corrupción.
- Fortalecer las acciones de control de obligaciones de contribuciones estatales y federales coordinados.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- Supervisar los ingresos en las Dependencias para identificar la disminución por los servicios que otorgan y generar con ellos acciones de mejora.
- Fortalecer la centralización y control de las Formas Oficiales Valoradas (FOV), unificando la imagen y criterios de legitimidad de los documentos, garantizando seguridad y confianza a la ciudadanía, propiciando una adecuada y oportuna prestación de servicios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.
- Fortalecer nuevos convenios de intercambio de información con dependencias federales y locales; esto permitirá incrementar el Registro Estatal de Contribuyentes, así como una depuración de los padrones.
- Presentar a la Legislatura iniciativas de reformas, adiciones o derogaciones en diversas disposiciones fiscales, que permitan aumentar la base de contribuyentes en el Estado y dar certeza jurídica a los contribuyentes.
- Establecer programas de fiscalización y revisión para impulsar el cobro de las contribuciones locales.
- Realizar actos de fiscalización, en cumplimiento al Programa Operativo Anual (POA) establecido con el Servicio de Administración Tributaria.
- Intensificar el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), mediante el fortalecimiento de embargos de bienes, cuentas bancarias y transferencias de saldos de estas; así como la cancelación de sellos digitales y la implementación de acciones persuasivas generadas de forma masiva.
- Disminuir la evasión fiscal a través de la publicación de contribuyentes morosos en el Estado, de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- Informar del riesgo fiscal a las dependencias de la administración pública que contratan servicios de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) y Empresas que Deducen Operaciones Simuladas (EDOS).
- Participar activamente en la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, Comité de Vigilancia de Aportaciones y Otros Recursos Descentralizados,



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

así como en las reuniones del Grupo de Recaudación, y en el Grupo Zonal 7, para el seguimiento oportuno de los mecanismos de distribución de los recursos federales que se transfieren al Estado

Meta

- Cumplir con los montos estimados de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022.

Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado que se presenta a esa Soberanía, contiene los conceptos y montos estimados a recaudar en el ejercicio fiscal 2022, la estructura presentada se encuentra apegada a lo dispuesto por el Consejo Nacional de Armonización Contable en la publicación de fecha 3 de abril de 2013 y a la última reforma publicada el 11 de junio 2018 en el Diario Oficial de la Federación *“Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos”*, así como lo dispuesto en los *“Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”*, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

La metodología utilizada para la estimación de la Ley de Ingresos es la siguiente:

Ingresos de Gestión

- En materia de Impuestos, se considera el comportamiento histórico de recaudación, el número de contribuyentes inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes y la inflación.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- La recaudación estimada de Derechos, es determinada por cada una de las Dependencias y Entidades prestadoras de servicios públicos considerando los servicios que proyectan otorgar, así como la recaudación histórica de los mismos u otorgamiento de uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público.
- Los Productos, se estiman considerando el comportamiento histórico, así como la proyección del flujo de efectivo para inversión y generación de productos financieros.
- En materia de Aprovechamientos, se incluyen ingresos de carácter extraordinario no recurrente y difícil de estimar, toda vez que existen supuestos que se dan en forma aislada. La estimación se realiza considerando el comportamiento que se ha presentado en años anteriores.

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

- Los montos estimados de ingresos por concepto de Participaciones Federales, Ramo 28, se determinan conforme al comunicado que la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) envía al Estado, el cual toma como base la Recaudación Federal Participable (RFP), que la S.H.C.P. da a conocer en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación.
- Los montos considerados en la Ley de Ingresos, por concepto de aportaciones federales, se toman de los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que se encuentran en el Paquete Económico que el Ejecutivo Federal presenta al Poder Legislativo.
- Los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, se estiman tomando como base la información que se encuentra en el Paquete Económico Federal. Para algunos conceptos de este apartado, la estimación se realiza considerando el comportamiento histórico de los ingresos y las acciones a realizar en el siguiente ejercicio.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- Para la estimación de Convenios, Fondos Distintos de Aportaciones, y Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones, se analizan los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y se incluyen únicamente aquellos conceptos que tienen continuidad en cada ejercicio; aquellos recursos que en el transcurso del ejercicio se van gestionando y la Federación libera, se van incorporando al Presupuesto debidamente identificados y etiquetados.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Resultados de finanzas públicas 2016-2021

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 35 fracción I inciso b), de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con base en la normatividad emitida por el C por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se presentan a continuación las cifras de los ingresos estatales de los cinco ejercicios anteriores al ejercicio en curso, de acuerdo con la información contenida en la Cuenta Pública de cada Ejercicio Fiscal, en tanto que la información del ejercicio fiscal 2021 corresponde a los montos registrados al cierre del mes de agosto y estimados para los cuatro meses restantes.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto	2016	2017	2018	2019	2020	2021
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	21,052,606,163	23,358,677,849	25,915,327,684	28,019,340,008	26,131,129,733	25,744,763,075
A. Impuestos	1,171,962,039	1,236,086,888	1,344,610,821	1,471,862,957	1,468,762,403	1,494,988,118
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	1,441,001,421	1,476,805,352	1,649,515,971	1,724,009,426	1,425,326,023	1,664,753,718
E. Productos	36,978,703	211,756,179	161,758,016	455,924,014	241,129,501	114,134,805
F. Aprovechamientos	641,601,822	938,785,206	1,248,468,559	1,466,197,357	804,068,539	60,252,225
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	16,401,219,280	17,804,143,541	19,836,933,640	22,029,968,170	21,486,343,948	21,305,464,568
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,359,842,898	1,691,100,683	1,674,040,676	871,378,084	705,499,319	1,105,169,641
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	47,030,456,523	51,433,244,372	51,330,933,655	52,728,090,107	54,002,704,137	49,835,744,074
A. Aportaciones	33,399,401,673	40,106,025,315	40,408,900,387	43,675,418,629	44,696,127,824	44,304,670,951
B. Convenios	11,355,723,152	9,109,830,166	8,396,572,999	6,560,574,775	6,664,217,554	2,947,274,380
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	3,156,777	3,430,403	19,750,570
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,238,028,662	2,108,665,306	2,414,025,840	2,374,388,999	2,558,456,612	2,516,735,008
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	37,303,036	108,723,585	111,434,428	114,550,927	80,471,744	47,313,165
*) Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	37,303,036	108,723,585	111,434,428	114,550,927	80,471,744	47,313,165
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A+B)	2,357,520,027	2,973,133,510	12,709,958,699	5,823,045,196	13,930,157,108	688,554,119
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,061,100,000	2,895,049,809	11,706,923,699	5,690,704,499	13,930,157,108	688,554,119
1) Banobras	-	-	-	-	3,001,097,262	-
2) Banobras	-	-	-	-	4,781,973,414	-
3) Interacciones	1,061,100,000	2,038,900,000	1,500,000,000	-	-	-
5) Banobras (Refinanciamiento)	-	-	7,433,313,137	3,608,688,849	-	-
5) BBVA Bancomer	-	-	-	-	-	-
5) Santander	-	-	150,000,000	-	4,660,985,597	-
6) Crédito Banobras "Mas Oaxaca"	-	-	123,610,562	82,015,650	27,766,557	19,092,001
7) Banamex	-	56,149,809	-	-	-	-
8) Multiva	-	500,000,000	400,000,000	-	-	-
9) Scotiabank	-	300,000,000	-	400,000,000	-	-
10) Banorte	-	-	1,400,000,000	1,250,000,000	-	-
11) Santander (Refinanciamiento)	-	-	700,000,000	-	-	-
12) HSBC	-	-	-	350,000,000	-	-
13) Santander	-	-	-	-	831,429,607	167,513,161
14) Banobras	-	-	-	-	114,145,000	21,925,081
15) Banobras	-	-	-	-	68,060,982	158,058,481
16) Banobras	-	-	-	-	204,698,688	321,965,394
17) Banobras	-	-	-	-	240,000,000	-
B. Otros Ingresos	1,296,420,027	78,083,701	1,003,035,000	132,340,697	-	-
1) Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC)	-	-	-	-	-	-
2) Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC 2012)	-	-	-	-	-	-
3) Fondo de Apoyo a la Infraestructura y Seguridad (PROFISE 2012)	-	-	-	-	-	-
4) Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC 2013)	-	-	-	-	-	-
5) Banobras	-	-	-	-	-	-
6) Fortalecimiento Financiero	1,275,364,299	-	-	-	-	-
7) Pontencialización Justicia Penal	21,055,728	78,083,701	-	-	-	-
8) Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC 1200 MDP)	-	-	1,003,035,000	132,340,697	-	-
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	70,440,582,713	77,765,055,731	89,956,220,038	86,570,475,311	94,063,990,978	76,269,061,267
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-	-	-

Notas:

1. En relación a las cifras reportados en las Cuentas Públicas, se hace la aclaración que los ingresos registrados como Contribuciones no comprendidas en los fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, para efectos de este formato se registraron en los apartados de derechos e incentivos derivados de la colaboración fiscal, así también lo registrado en el rubro de Otros ingresos se incluyó en el apartado de aprovechamientos, otras Transferencias federales etiquetadas e Ingresos por Financiamiento.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Proyecciones de finanzas públicas 2022-2027

Para el ejercicio 2022, la Ley de Ingresos para el Estado de Oaxaca incluirá un monto estimado de ingresos de 82 mil 808 millones 199 mil 57 pesos, incluyendo recursos estatales más recursos federales, con un pronóstico para el ejercicio fiscal del 2027 de 92 mil 585 millones 6 mil 144 pesos. Los Ingresos de Gestión para 2022 se estima que serán de 3 mil 218 millones 719 mil 367 pesos y 3 mil 731 millones 377 mil 915 pesos en 2027.

El monto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones se estima que será de 79 mil 589 millones 479 mil 689 pesos en 2022 y 88 mil 853 millones 628 mil 228 pesos en 2027.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(Pesos)						
(Cifras nominales)						
Concepto	2022	2023	2024	2025	2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	29,622,816,419	27,479,634,673	28,304,023,713	29,153,144,423	30,027,738,757	30,928,570,920
A. Impuestos	1,418,344,688	1,460,895,029	1,504,721,879	1,549,863,536	1,596,359,442	1,644,250,225
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	1,666,385,595	1,716,377,163	1,767,868,478	1,820,904,532	1,875,531,668	1,931,797,618
E. Productos	116,531,800	120,027,754	123,628,587	127,337,444	131,157,568	135,092,295
F. Aprovechamientos	17,457,284	17,981,003	18,520,433	19,076,046	19,648,327	20,237,777
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	22,684,870,526	23,365,416,642	24,066,379,141	24,788,370,515	25,532,021,631	26,297,982,280
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	3,719,226,526	798,937,082	822,905,195	847,592,350	873,020,121	899,210,725
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	53,185,382,638	54,780,944,117	56,424,372,440	58,117,103,614	59,860,616,722	61,656,435,224
A. Aportaciones	47,782,116,834	49,215,580,339	50,692,047,749	52,212,809,182	53,779,193,457	55,392,569,261
B. Convenios	2,774,888,321	2,858,134,971	2,943,879,020	3,032,195,390	3,123,161,252	3,216,856,090
C. Fondos Distintos de Aportaciones	5,521,302	5,686,941	5,857,549	6,033,276	6,214,274	6,400,702
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,622,856,180	2,701,541,865	2,782,588,121	2,866,065,765	2,952,047,738	3,040,609,170
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	1	1	1	1	1	1
1) Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	1	1	1	1	1	1
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	82,808,199,057	82,260,578,790	84,728,396,153	87,270,248,037	89,888,355,479	92,585,006,144
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						



Descripción de los riesgos para las finanzas públicas y propuestas para enfrentarlos.

En cumplimiento a lo establecido en la fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se describen los riesgos relevantes para las finanzas públicas en materia de ingresos, así como las propuestas de acciones para enfrentarlos:

Riesgos relevantes para las finanzas públicas

- Lenta recuperación derivada de la crisis económica provocada por la pandemia de COVID-19, que impacte negativamente la Recaudación Federal Participable y reduzca las participaciones para las entidades federativas y municipios.
- Menor nivel de empleo en la entidad por la falta actividad económica, que representaría menor recaudación de impuestos locales.

Propuestas para enfrentar los riesgos en las finanzas públicas

- Diseño de estrategias para la simplificación de trámites por medios digitales.
- Diversificar y ampliar los canales para la recepción de pago de contribuciones, ofreciendo a la ciudadanía más opciones de pago para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones fiscales.
- Incrementar los programas que incentiven el cumplimiento voluntario de pago de las contribuciones.
- Fortalecer la vigilancia del control de obligaciones y acciones de fiscalización sobre contribuciones estatales y federales coordinadas, con un enfoque estratégico.
- Desarrollar mecanismos de coordinación con las distintas instancias de gobierno a fin de potenciar la recaudación del Estado.



- Continuar con acciones de presencia fiscal para identificar conductas o prácticas de evasión y omisión de obligaciones fiscales, a través del uso de herramientas tecnológicas que permite una mayor eficiencia para el incremento de los ingresos.

Estimación de Ingresos para el año que se presupuesta

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado que se somete a consideración de este Honorable Congreso contiene la estimación de los ingresos que darán soporte al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022.

El presupuesto de ingresos que se propone a esa Soberanía, considera el actual marco macroeconómico nacional y local.

Se estima para el ejercicio fiscal 2022, Ingresos Totales de 82 mil 808 millones 199 mil 57 pesos, lo que significa un crecimiento del 8.68 por ciento respecto a la Ley de Ingresos 2021. Los Ingresos de Gestión presentan un crecimiento del 4.07 por ciento al pasar de 3 mil 92 millones 738 mil 249 pesos en la Ley de Ingresos 2021 a 3 mil 218 millones 719 mil 367 pesos en la Ley de Ingresos 2022.

En el rubro de Participaciones Federales, se espera recibir 22 mil 684 millones 870 mil 526 pesos, lo que representa un aumento del 0.35 por ciento respecto a la estimación de Ley de Ingresos 2021 y en Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal se estima recibir ingresos por la cantidad de 3 mil 719 millones 226 mil 526 pesos con un crecimiento del 406.71 por ciento en comparación con la Ley de Ingresos 2021.

En Aportaciones, Convenios, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Subsidios y Otros Ingresos, se observa un crecimiento del 6.88 por ciento, respecto a la Ley de Ingresos 2021 esperando obtener recursos por 53 mil 185 millones 382 mil 638 pesos.

Es oportuno señalar a esa Soberanía que, si bien es cierto, se establece un presupuesto para Oaxaca, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, estos en parte serán ejercidos directamente por las Dependencias y Entidades Federales a través de sus delegaciones en el Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

En el apartado de Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales, se propone a esa Soberanía una serie de incentivos fiscales para beneficiar a los ciudadanos, destacando principalmente los siguientes:

- a. En el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se considera otorgar el 100 por ciento y 100 por ciento en actualizaciones y recargos del impuesto sobre tenencia y derechos vehiculares relacionados generados en el ejercicio fiscal 2022, a los propietarios y/o tenedores de vehículos, siempre y cuando se encuentren al corriente en el pago de sus contribuciones vehiculares de años anteriores; así como realicen el pago de los derechos de control vehicular y el primer semestre de la verificación de emisiones a la atmosfera, a más tardar el 22 de diciembre del 2022.

Asimismo, se otorgará a los propietarios y/o tenedores de vehículos registrados en la Entidad un estímulo del 100 por ciento por los adeudos causados en los ejercicios fiscales 2018 al 2021 en el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, derechos de control vehicular y del Impuesto al Desarrollo Social vinculado; así como también 100 por ciento sobre las actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución relacionados, siempre y cuando regularicen su situación fiscal a más tardar el 22 de diciembre del 2022 pagando las cuotas establecidas.

- b. En el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal se otorgarán estímulos fiscales a las micro y pequeñas empresas, siempre y cuando se encuentren al corriente en el pago de sus impuestos estatales y que el número de trabajadores que declara no sea inferior al número de trabajadores del bimestre anterior. Estímulo fiscal que se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022

Asimismo, se otorgará estímulo fiscal del 50 por ciento sobre el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a favor de las personas físicas, morales o unidades económicas que inicien operaciones empresariales en el territorio del Estado de Oaxaca y generen más de 50 empleos directos. Este beneficio aplicará durante los dos primeros años de calendario de operación y durante el tercer año de calendario el estímulo será del 25 por ciento.

- c. Las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago del Impuesto Sobre la Extracción de Materiales por Remedición Ambiental, que realicen trabajos de extracción dentro del territorio de los municipios



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

involucrados en el proyecto del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y que estos trabajos estén destinados para dicho proyecto, en el ejercicio fiscal 2022, obtendrán un estímulo fiscal del 100 por ciento respecto del impuesto causado, siempre y cuando se encuentren al corriente en el pago de sus impuestos estatales.

- d. Los beneficiarios del Programa de Regularización y Registros de Actos Jurídicos Agrarios y del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos a cargo del Registro Agrario Nacional, del Instituto Nacional del Suelo Sustentable y la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca, respectivamente, se les otorgará el estímulo del 100 por ciento del derecho previsto ante el Instituto Catastral y el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca respecto a los servicios de registro catastral y el registro de documentos relacionados con la transmisión de dominio de bienes inmuebles o derechos reales.
- e. En el servicio de cancelación total o parcial de la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, se otorgará una reducción del 100 por ciento, siempre que el valor catastral no exceda \$1,000,000.00 y se destine a vivienda de casa habitación.
- f. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado (SAPAO) y por el suministro de agua potable, alcantarillado y drenaje (CEA) se les otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento sobre los recargos y multas que se hubieran generado por la falta de pago oportuno en los ejercicios fiscales 2017 al 2022; así como, del 100 por ciento del Impuesto al Desarrollo Social generado por las erogaciones antes mencionadas, siempre y cuando realicen su pago a más tardar el 30 de diciembre del ejercicio fiscal 2022.
- g. A los niños, estudiantes, maestros, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, se les otorgará el estímulo fiscal del 100 ciento equivalentes al costo de la entrada a los museos a cargo de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, los días martes.
- h. Las personas físicas identificadas como beneficiarios del Programa Mi Capacitación Ahora del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, serán beneficiados de los estímulos fiscales de hasta el 100 por ciento, considerando los grados de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

marginación municipal y de vulnerabilidad del grupo al que pertenezcan los beneficiarios del programa.

- i. A las personas sujetas al pago del derecho por el servicio público de expedición de la primera acta de defunción por fallecimiento ocasionado por motivo del SARS-CoV2 (COVID-19) se les otorgará durante el ejercicio fiscal 2022, un estímulo fiscal del 100 por ciento sobre el derecho causado, así como del impuesto al desarrollo social generado por este concepto.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de:

Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES BÁSICAS

Artículo 1.- Los ingresos de la Hacienda Pública del Estado de Oaxaca, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, serán los que se obtengan por los conceptos siguientes:

- I. Impuestos;
- II. Derechos;
- III. Productos;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

IV. Aprovechamientos;

V. Participaciones en ingresos federales, fondos y recursos participables, los incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, las reasignaciones de ingresos provenientes de la Federación con motivo de los programas de descentralización que realice ésta hacia el Estado de Oaxaca y, demás ingresos que determinen las leyes fiscales del Estado; así como, las que se establezcan en los convenios celebrados con los distintos ámbitos de gobierno o con particulares;

VI. Cualquier ingreso que se decrete o autorice en términos de la normatividad fiscal del Estado, y

VII. Aquéllos que por cualquier título obtenga a su favor.

Artículo 2.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Código: Al Código Fiscal para el Estado de Oaxaca;

II. Congreso: Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;

III. Dependencias: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como, por los Órganos Auxiliares, las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados;

IV. Entes Públicos: A los Poderes Legislativo y Judicial, a los Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal, así como a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y demás órganos que determinen las leyes y ejerzan recursos públicos;

V. Entidades: Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos y Órganos Auxiliares de Colaboración de conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca;

VI. Ley: Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022;

VII. Ley Estatal: Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

VIII. Ley de Fiscalización: Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca;

IX. Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;

X. Ley General: Ley General de Contabilidad Gubernamental, y

XI. Secretaría: Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 3.- A falta de disposición fiscal expresa en este ordenamiento, se aplicarán supletoriamente las normas contenidas en la Ley Estatal de Hacienda, Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, así como del derecho común local, cuando su aplicación no sea contraria a esta Ley.

Artículo 4.- Los ingresos que se recauden serán recepcionados invariablemente a través de los canales autorizados por la Secretaría, salvo en los casos siguientes:

I. Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos por disposición Constitucional, podrán ser recaudados por las oficinas de los mismos y sólo registrarán los ingresos que obtengan por cualquier concepto en el rubro correspondiente de esta Ley, y deberán conservar a disposición de los órganos revisores de la Cuenta Pública Estatal, la documentación comprobatoria de dichos ingresos.

Los ingresos a que se refiere esta fracción, deberán ser informados a la Secretaría en los informes trimestrales y Cuenta Pública, y deberán conservar la documentación comprobatoria de la obtención de dichos ingresos, así como los informes avalados por el Órgano Interno de Control especificando los importes del Impuesto al Valor Agregado que hayan trasladado por los actos o las actividades que dieron lugar a la obtención de los ingresos;

II. Los ingresos que obtengan las unidades aplicativas y hospitalarias del Estado de Oaxaca, podrán ser recaudados por las oficinas de los mismos, debiendo cumplir con los requisitos contables establecidos en la Ley General, e informar a la Secretaría en los informes trimestrales que establece la Ley de Fiscalización y se reflejen dentro de la Cuenta Pública Estatal;



III. Los ingresos que obtengan las instituciones educativas, planteles, centros de investigación de las Entidades que presten servicios de educación básica, media superior, superior y de formación para el trabajo, por la venta de bienes derivados de sus actividades o por cualquier otra vía, incluidos los que generen las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, formarán parte de su patrimonio, en su caso, serán administrados por las propias instituciones y se destinarán a sus finalidades y programas institucionales, debiendo cumplir con los requisitos contables establecidos en la Ley General e informarse a la Secretaría en los informes trimestrales que establece la Ley de Fiscalización y se reflejen dentro de la Cuenta Pública Estatal, y

IV. Los ingresos que obtenga el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, en los servicios públicos asistenciales, podrán ser recaudados por las oficinas de los mismos, debiendo cumplir con los requisitos contables establecidos en la Ley General, e informar a la Secretaría en los informes trimestrales que establece la Ley de Fiscalización y se reflejen dentro de la Cuenta Pública Estatal.

Lo señalado en el presente artículo se establece sin perjuicio de la obligación de concentrar los recursos públicos al final del ejercicio a la Secretaría, en los términos del artículo 50, párrafo tercero, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 5.- Cuando los ingresos a que se refiere esta Ley, sean recaudados a través de instituciones bancarias y/o establecimientos autorizados, éstos deberán concentrarse en la Secretaría, en los términos y plazos que se fijen en los contratos que para estos efectos se suscriban.

Artículo 6.- El pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere esta Ley y demás leyes fiscales del Estado, deberá realizarse ante o a través de:

- I. Instituciones bancarias;
- II. Establecimientos autorizados;
- III. Centros y/o Módulos Integrales de Atención al Contribuyente, y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

IV. Medios electrónicos.

Artículo 7.- La Secretaría será la encargada de adquirir, suministrar, controlar y destruir las formas oficiales valoradas y las formas oficiales de reproducción restringida que se utilicen en la prestación de los servicios a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.

Artículo 8.- La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca vigilará permanentemente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley por parte de los servidores públicos del Estado y para el caso de que determine el incumplimiento de la misma, procederá en los términos de la ley en materia de responsabilidades administrativas aplicable.

Artículo 9.- Quedan sin efecto las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, a excepción de los establecidos en esta Ley, el Código, Ley Estatal de Hacienda, Decretos del Ejecutivo del Estado en términos de la Constitución del Estado, Acuerdos de las Autoridades Fiscales demás leyes en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones estatales o federales que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidos en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Fideicomisos Públicos, Comisiones y demás órganos de carácter público que conforman la Administración Pública Paraestatal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS INGRESOS

Artículo 10.- En el ejercicio fiscal dos mil veintidós, el Estado de Oaxaca percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Conceptos	Pesos
TOTAL	82,808,199,057.00

INGRESOS DE GESTIÓN **3,218,719,367.00**

IMPUESTOS **1,418,344,688.00**

Impuestos sobre los Ingresos **50,157,064.00**

Sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos 2,640,934.00

Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos 74,821.00

Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce
Temporal de Bienes Inmuebles 46,994,375.00

Sobre las Demasías Caducas 446,934.00

Impuestos sobre el Patrimonio **11,074,375.00**

Sobre Tenencia o Uso de Vehículos 11,074,375.00

**Impuestos sobre la Producción, el Consumo, y las
Transacciones** **50,058,764.00**

Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados 188,319.00

Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje 49,870,445.00

Impuestos sobre Nóminas y Asimilables **1,100,813,211.00**

Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al
Trabajo Personal 1,100,813,211.00

Impuestos Ecológicos **3,203,190.00**

Impuesto Sobre la Extracción de Materiales por
Remediación Ambiental 3,203,190.00

Accesorios de Impuestos **14,286,734.00**

Otros Impuestos **188,751,349.00**

Impuesto para el Desarrollo Social 188,751,349.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
DERECHOS	1,666,385,595.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	20,426,236.00
Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca	2,159,024.00
Museos, Biblioteca y Hemeroteca Pública	256,011.00
Teatros	1,740,112.00
Casa de la Cultura Oaxaqueña	16,056.00
Centro de las Artes de San Agustín	146,845.00
Secretaría de Administración	11,202,669.00
Complejos y Edificios Públicos	2,093,450.00
Jardín Etnobotánico	9,056,200.00
Planetario	53,019.00
Secretaría de Turismo	7,064,543.00
Auditorio Guelaguetza	2,916,028.00
Centro Cultural y de Convenciones de Oaxaca	4,148,515.00
Derechos por Prestación de Servicios	1,476,966,114.00
Administración Pública	64,416,615.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Comunes	64,416,615.00
Servicios comunes de las Dependencias y Entidades	2,158,674.00
Servicios por Supervisión de Obra Pública	62,257,941.00
Secretaría General de Gobierno	32,019,024.00
Protección Civil	32,015,696.00
Servicios Secretaría General de Gobierno	3,328.00
Secretaría de Seguridad Pública	318,356,158.00
Seguridad Pública	6,264,990.00
Seguridad y Vigilancia	310,259,967.00
Vialidad	1,831,201.00
Secretaría de Salud	1,051,574.00
Vigilancia y Control Sanitario	1,051,574.00
Atención en Salud	0.00
Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable	90,794,519.00
Relacionados con Obra Pública	7,329,506.00
Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana	2,036,525.00
Agua, Alcantarillado y Drenaje	81,428,488.00
Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO)	64,048,192.00
Comisión Estatal de Agua (CEA)	17,380,296.00
Secretaría de Movilidad	532,044,720.00
Transporte Público	8,165,420.00
Control vehicular	523,879,300.00
Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca	1,211,117.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Cursos y Talleres Culturales	1,211,116.00
Taller de Artes Plásticas	150,750.00
Centro de Iniciación Musical de Oaxaca	320,200.00
Casa de la Cultura Oaxaqueña	740,166.00
Otros Servicios de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca	1.00
Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca	729,245.00
Atención Social	729,245.00
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura	622,526.00
Control Zoosanitario	622,526.00
Secretaría de Finanzas	92,816,222.00
Fiscales	1,770,418.00
Catastrales	91,045,804.00
Secretaría de Administración	1,518,973.00
Constancias y Permisos	252,790.00
Otros Servicios de la Secretaría de Administración	1,255,353.00
Archivísticos	10,830.00
Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	10,568,728.00
Inspección y Vigilancia	8,424,684.00
Constancias de Responsabilidad Administrativa	2,144,044.00
Secretaría de Economía	8,526,115.00
Capacitación y Productividad	2,253,719.00
Feria del mezcal	6,272,396.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Secretaría de Turismo	19,310,228.00
Eventos Lunes del Cerro	19,310,228.00
Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable	89,355,824.00
Ecológicos	89,355,824.00
Consejería Jurídica del Gobierno del Estado	213,624,526.00
Registro Civil	103,274,581.00
Instituto Registral	93,238,126.00
Notarial	4,654,687.00
Publicaciones	9,282,382.00
Servicios Consejería Jurídica	3,174,750.00
Derechos por la Prestación de Servicios Educativos	144,225,883.00
Educación Básica	3,647,630.00
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	3,647,630.00
Educación Media Superior	118,990,057.00
Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología	16,024,733.00
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	24,935,036.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	50,819,335.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	27,210,953.00
Sistema de Estudios Tecnológicos	13,419,998.00
Instituto Tecnológico de Teposcolula	1,484,492.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur	671,289.00
Instituto Tecnológico San Miguel el Grande	847,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	8,475,532.00
Universidad Politécnica de Nochixtlán "Abraham Castellanos"	1,941,685.00
Sistema de Universidades Estatales de Oaxaca	8,168,198.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	2,319,227.00
Universidad del Mar	1,104,743.00
Universidad del Istmo	759,496.00
Universidad del Papaloapan	976,763.00
Universidad de la Sierra Sur	1,581,654.00
Universidad de la Sierra Juárez	189,200.00
Universidad de la Cañada	209,401.00
Novauniversitas	479,050.00
Universidad de la Costa	328,167.00
Universidad de Chalcatongo	220,497.00
Otros Derechos	1.00
Accesorios de los Derechos	24,767,360.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1.00
PRODUCTOS	116,531,800.00
Productos	116,531,800.00
Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros de Recursos Estatales	116,531,800.00
Otros Productos	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

APROVECHAMIENTOS	17,457,284.00
Aprovechamientos	17,362,190.00
Multas	624,964.00
Indemnizaciones	0.00
Reintegros	5,006.00
Otros Aprovechamientos	16,732,220.00
Aprovechamiento Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	95,094.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	79,589,479,689.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	76,966,623,509.00
Participaciones	22,684,870,526.00
Fondo General de Participaciones	18,452,511,045.00
Fondo de Fomento Municipal	1,548,125,511.00
Participaciones en Impuestos Especiales	298,518,069.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Fondo de Fiscalización y Recaudación	985,426,858.00
Fondo de Compensación	463,726,991.00
Fondo del Impuesto sobre la Renta	936,562,052.00
Aportaciones	47,782,116,834.00
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	26,039,105,757.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	5,389,677,224.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	8,968,336,439.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7,881,243,867.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	1,087,092,572.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,098,160,973.00
Fondo de Aportaciones Múltiples	1,541,918,049.00
Asistencia Social	753,376,342.00
Infraestructura Educativa Básica	410,954,477.00
Infraestructura Educativa Media Superior	21,862,943.00
Infraestructura Educativa Superior	355,724,287.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	174,099,342.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	222,678,586.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	2,348,140,464.00
Convenios	2,774,888,321.00
Convenios	2,774,888,321.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	3,719,226,526.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	116,893,087.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Actos de Fiscalización	3,061,267,174.00
Otros Incentivos	17,415,752.00
De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones Artículo 127	35,500,189.00
De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones Artículo 126	11,770,056.00
Impuestos a las Ventas Finales de Gasolinas y Diésel	433,128,741.00
Incentivo Régimen de Incorporación Fiscal	1.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	36,022,732.00
Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y Régimen de Intermedios	7,228,794.00
Impuesto sobre Tenencia Federal	0.00
Del Régimen de Pequeños Contribuyentes	0.00
Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	5,521,302.00
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	5,521,302.00
Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero)	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	2,622,856,180.00
Transferencias y Asignaciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	2,622,856,180.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	1.00
INGRESOS FINANCIEROS	1.00
Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros de Recursos Federales	1.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
Financiamiento Interno	0.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

El desglose del Ramo General 28 (Participaciones a Entidades Federativas y Municipios) se presenta en el Anexo 1, Convenios se presenta en el Anexo 2, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones en el Anexo 3 y el Calendario de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 en el Anexo 4.

Artículo 11.- La Secretaría distribuirá a los Entes Públicos donde se causen derechos por el uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado; así como, por la prestación de servicios públicos, la información de cuotas establecidas en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, las cuales deberá fijarse en un lugar visible al ciudadano por los citados Entes.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS RECARGOS

Artículo 12.- El pago extemporáneo de contribuciones dará lugar al cobro de recargos conforme a lo siguiente:

I. Al 0.98 por ciento mensual sobre saldos insolutos calculados por cada mes o fracción que transcurra y se computarán a partir del día siguiente a la fecha o vencimiento del plazo de pago hasta su total liquidación, y

II. Cuando de conformidad con el Código, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate: En los casos de pago a plazos de créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades:

a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 por ciento mensual;

b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53 por ciento mensual, y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82 por ciento mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código.

TÍTULO SEGUNDO

ESTÍMULOS FISCALES

Artículo 13.- Se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento a los propietarios y/o tenedores de vehículos, por los cuales deban pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del ejercicio fiscal, así como del 100 por ciento en actualizaciones y recargos del impuesto citado y derechos vehiculares relacionados, generados en el ejercicio fiscal 2022, excepto aeronaves, embarcaciones y vehículos nuevos. Para acogerse a este beneficio deberán:

- I. Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos vehiculares, y
- II. Efectuar el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, derechos de control vehicular y el primer semestre de la verificación de emisión a la atmosfera que corresponda, a más tardar el 22 de diciembre del ejercicio fiscal 2022.

Artículo 14.- A los propietarios y/o tenedores de vehículos, enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciantes en el ramo de vehículos, excepto aeronaves y embarcaciones, por los cuales deban pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del servicio privado, se les otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento del Impuesto sobre Tenencia o Uso de vehículos en el ejercicio fiscal 2022.

Para ser beneficiario de lo anterior, deberá realizar el registro (alta) dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de adquisición y efectuar de manera conjunta el pago de los derechos de control vehicular y el primer semestre de la verificación de emisiones a la atmósfera.



Artículo 15.- Se exime del pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos Vehiculares relacionados que correspondan, a los propietarios y/o tenedores de vehículos que no hayan realizado el trámite de baja por pérdida total, por robo o siniestro en los ejercicios fiscales 2018 al 2022, según corresponda, considerando el ejercicio fiscal inmediato posterior en el que ocurrió lo antes señalado.

Para acogerse a este beneficio, se deberá presentar ante las oficinas de la autoridad fiscal copia certificada de la Averiguación Previa y/o Carpeta de Investigación, según corresponda. Tratándose de pérdida total por siniestro, se presentará el dictamen emitido por la aseguradora o el acta levantada por la autoridad correspondiente, que haya tomado parte del siniestro.

Artículo 16.- A las personas físicas, morales o unidades económicas, sujetas al pago del Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados, cuando la compra venta se realice dentro del territorio del Estado de Oaxaca se otorgará durante el ejercicio fiscal 2022, un estímulo fiscal del 100 por ciento del impuesto causado, así como por las actualizaciones y recargos generados.

Quienes pretendan acogerse a este beneficio deberán estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular respecto del vehículo de motor objeto del presente estímulo y realizar su trámite a más tardar el día 22 de diciembre del 2022.

Artículo 17.- Los propietarios y/o tenedores de vehículos registrados en la Entidad, que en los ejercicios fiscales 2018 al 2021 hayan causado mora en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, derechos de control vehicular y del Impuesto al Desarrollo Social vinculado a tales derechos, durante el ejercicio fiscal 2022 serán susceptibles del estímulo fiscal del 100 por ciento por los adeudos causados en las contribuciones antes referidas, así como el 100 por ciento sobre las actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución relacionados, siempre y cuando regularicen su situación fiscal a más tardar el 22 de diciembre del 2022 pagando los montos siguientes:



I. Servicio Particular:

Ejercicio Fiscal	Automóvil, Camión, Camioneta, Autobús y Remolques (Pesos)	Motocicletas (Pesos)
2018	\$600.00	\$60.00
2019	\$600.00	\$60.00
2020	\$857.00	\$535.00
2021	\$1,345.00	\$552.00

II. Servicio Público:

Ejercicio Fiscal	Automóvil, Camión, Camioneta, Autobús y Remolques (Pesos)	Motocicletas (Pesos)
2018	\$2,150.00	\$1,100.00
2019	\$1,900.00	\$900.00
2020	\$1,499.00	\$798.00
2021	\$1,707.00	\$968.00

Quienes pretendan obtener este beneficio deberán ingresar al portal de Internet www.finanzasoxaca.gob.mx o acudir al Centro Integral de Atención al Contribuyente más cercano a su domicilio fiscal para obtener su formato de pago y con este, acudir a los puntos de cobro autorizados por la Secretaría de Finanzas para realizar el pago correspondiente.

Artículo 18.- Se otorgará estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal durante el ejercicio fiscal 2022, cuando se encuentren en los supuestos siguientes:

Contribuyente	Rango de Trabajadores	Estímulo Fiscal
Microempresas	1 a 10	25 por ciento
Pequeñas empresas	11 a 50	10 por ciento



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Para ser beneficiario del estímulo deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Estar al corriente en el pago de los impuestos estatales, conforme a las leyes fiscales correspondientes, y
- II. Que el número de trabajadores que se declara, no sea inferior al del bimestre inmediato anterior.

Artículo 19.- Se otorgará estímulo fiscal del 50 por ciento en el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a favor de las personas físicas, morales o unidades económicas que inicien operaciones empresariales en el ejercicio fiscal 2022, dentro del territorio del Estado de Oaxaca y generen más de 50 empleos directos. Este beneficio se aplicará durante los dos primeros años de calendario en los que realicen sus operaciones, durante el tercer año de calendario, el estímulo será del 25 por ciento.

El Estímulo deberá solicitarse a partir de la fecha del registro en el Registro Estatal de Contribuyentes; no quedan comprendidas las empresas que con anterioridad al año 2022 se encuentren operando, ni aquellas que provengan de escisión o fusión de sociedades, cambien de nombre o razón social, de domicilio, actividad o traspaso de la empresa.

Para ser beneficiados con el estímulo, los sujetos obligados deberán:

- I. Solicitar por escrito el beneficio, manifestando cumplir con los supuestos establecidos en el segundo párrafo de este artículo;
- II. Que el número de trabajadores que se declara, no sea inferior al del bimestre inmediato anterior; y
- III. Estar al corriente en el pago de los impuestos estatales, conforme a las leyes fiscales correspondientes.

Artículo 20.- Las Dependencias e instituciones de la administración pública Federal, Estatal y Municipal que se encuentren obligadas a realizar el entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y/o retención del



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

mismo, referidos en el artículo 64 párrafos primero, quinto y sexto de la Ley Estatal de Hacienda y que no hubieren cumplido con estas obligaciones, se les otorgará durante el ejercicio fiscal 2022 un estímulo fiscal del 100 por ciento en actualizaciones, recargos y multas generados durante los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Para ser beneficiados con el estímulo anterior, deberán enviar solicitud al correo electrónico estimulos.estatales@finanzasoxaca.gob.mx, indicando lo siguiente:

1. Estímulo que requiere (como sujeto obligado o retenedor del impuesto);
2. R.F.C.
3. Periodo y ejercicio fiscal a declarar.

Artículo 21.- Las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, del sector privado que se encuentren al corriente en el pago de este impuesto y que hayan disminuido sus ingresos en un 50 por ciento o más, durante el ejercicio fiscal 2022 en comparación con los ingresos del ejercicio fiscal 2019, respecto de los mismos periodos a declarar, obtendrán un estímulo fiscal del 50 por ciento respecto del impuesto causado y el 100 por ciento en recargos y actualizaciones generados en el bimestre que corresponda. Para ser beneficiados con el estímulo deberán:

- a) Enviar su solicitud dentro de los primeros 5 días hábiles de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del año siguiente, respecto del 1° al 6° bimestre, según corresponda, al correo electrónico estimulo.erogaciones@finanzasoxaca.gob.mx, anexando sus declaraciones de Impuestos federales de los ejercicios fiscales 2019 y 2022, del bimestre que solicite el estímulo, con los comprobantes de pago correspondientes;
- b) La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dará respuesta dentro del plazo de 3 días hábiles y notificará al contribuyente enviando un correo electrónico desde estimulo.erogaciones@finanzasoxaca.gob.mx, si fue procedente o improcedente la solicitud conforme al presente artículo;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- c) En el supuesto de haber sido notificada la procedencia de su solicitud, deberá presentar la declaración dentro del Sistema de Ingresos de Oaxaca, donde se aplicará en forma automática los estímulos otorgados, debiendo declarar y pagar el impuesto a más tardar, en los plazos señalados en el artículo 66 de la Ley Estatal de Hacienda.

No podrán acceder al presente estímulo las empresas de participación Estatal establecidas en los artículos 3 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como la fracción II del artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y todas aquellas que cuenten con participación Federal, Estatal y Municipal.

Artículo 22.- Las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago del Impuesto Sobre la Extracción de Materiales por Remedición Ambiental, que realicen trabajos de extracción dentro del territorio de los municipios involucrados en el proyecto del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec o que la extracción de dichos materiales que se lleven a cabo en otros municipios estén destinados para dicho proyecto, en el ejercicio fiscal 2022, obtendrán un estímulo fiscal del 100 por ciento respecto del impuesto causado.

Para ser beneficiado del estímulo deberán:

- a) Estar al corriente en el pago de los impuestos estatales, conforme a las leyes fiscales correspondientes.
- b) Solicitar el beneficio del estímulo dentro de los primeros 5 días hábiles de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del año siguiente en que ocurran las actividades de extracción de materiales objeto del impuesto, al correo electrónico extraccion.materiales@finanzasoxaca.gob.mx, anexando la Resolución de Autorización en Materia de Impacto Ambiental vigente por el aprovechamiento de material petreo expedido por SEMAEDESO y el instrumento jurídico que acredite que la extracción de materiales será destinado al proyecto denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, así como el o los documentos jurídicos que acrediten el número de metros cúbicos extraídos por bimestre de los cuales se requiere el estímulo;



c) Hecho lo anterior, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, validará la documentación que acredite que efectivamente esté realizando la extracción para el proyecto en mención y notificará la procedencia o improcedencia de su solicitud por la misma vía, dentro de los tres días hábiles posteriores, contados a partir del día siguiente a la presentación de su solicitud;

d) En el supuesto de haber sido notificada la procedencia de su solicitud, deberá presentar la declaración en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 E de la Ley Estatal de Hacienda, dentro del Sistema de Ingresos de Oaxaca, el cual aplicará en forma automática el estímulo otorgado.

Artículo 23.- Se otorga un estímulo fiscal del 50 por ciento de descuento en el derecho causado por el otorgamiento del uso, goce o aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado a los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades: Organismos Descentralizados, Auxiliares de Colaboración, Empresas de Participación Estatal y los Fideicomisos Públicos de los tres órdenes de Gobierno, que soliciten el uso de los espacios públicos comprendidos en los artículos 8, 9, 10, 13, 15 y 16 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, para actividades gubernamentales que incentiven el desarrollo económico y cultural del Estado.

Para ser beneficiado con el estímulo, dentro del ejercicio fiscal 2022, deberá solicitar por oficio dirigido a la dependencia o entidad que administre el espacio público del cual solicita su uso, goce o aprovechamiento, cuando menos 15 días hábiles anteriores a la realización del evento, adjuntando la documentación que acredite que la actividad gubernamental a realizar cumple con el requisito señalado en el párrafo anterior.

La dependencia o entidad que administre el espacio público deberá realizar la validación de la documentación para el estímulo requerido, de acuerdo con los procedimientos que establezcan para tal efecto y a la disponibilidad de los espacios solicitados conforme a sus calendarios e itinerarios.

De resultar procedente la solicitud, la dependencia o entidad entregará al solicitante el formato de pago correspondiente.



Artículo 24.- A los grupos y artistas independientes oaxaqueños y a las Empresas Culturales Oaxaqueñas que se les otorgue el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público en custodia de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, durante el ejercicio fiscal 2022, se les otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento de la cuota que le corresponda pagar como derechos por actividades empresariales y el 50 por ciento sobre el monto a pagar por el Impuesto para el Desarrollo Social.

Artículo 25.- Las personas físicas y morales públicas que sean beneficiarias en el Estado de Oaxaca del Programa de Regularización y Registros de Actos Jurídicos Agrarios (RRAJA-FANAR) y del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos a cargo del Registro Agrario Nacional; del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (PRAH) y la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca, respectivamente, de acuerdo a los lineamientos que para su operación hubieran sido expedidos durante el ejercicio fiscal 2022 y ejercicios fiscales anteriores, serán acreedoras de los estímulos fiscales del 100 por ciento de los derechos previstos en el artículo 35 fracción I y 44 fracción I de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, del 100 por ciento sobre las multas generadas ante el Instituto Catastral y el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca por presentación extemporánea de los trámites conducentes y del 100 por ciento sobre el monto a pagar por el Impuesto para el Desarrollo Social.

El Registro Agrario Nacional, del Instituto Nacional del Suelo Sustentable y la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca, serán las instancias públicas que soliciten los trámites correspondientes respecto de los beneficiarios de los programas referidos en el párrafo anterior, ante las oficinas Centrales del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca y el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca.

Artículo 26.- Durante el ejercicio fiscal 2022, se aplicará una reducción del 100 por ciento de la cuota establecida por concepto de cancelación total o parcial de la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca y del 100 por ciento sobre el monto a pagar por el Impuesto para el Desarrollo Social, siempre que el valor catastral no exceda \$1,000,000.00 y se destine a vivienda de casa habitación.



Artículo 27.- A los usuarios de los servicios prestados por la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado por concepto de seguridad y vigilancia integral especializada, referidos en el artículo 20 de la Ley Estatal de Derechos, se les otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento de los recargos, actualizaciones y multas que se generaron en el ejercicio fiscal 2022 y años anteriores.

Artículo 28.- A los niños, estudiantes, maestros, adultos mayores y personas con discapacidades, que sean oaxaqueños o tengan su domicilio en el Estado de Oaxaca, durante el ejercicio fiscal 2022 se les otorgará el estímulo fiscal del 100 por ciento equivalente al costo de la entrada a los museos a cargo de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca y del 100 por ciento sobre el monto a pagar por el Impuesto para el Desarrollo Social los días martes.

El Servicio de guía para grupos de estudiantes provenientes de instituciones públicas nacionales será gratuita, previa solicitud en la que se señale el día y horario de visita.

Para acogerse a estos beneficios se deberán cumplir con los requisitos que para tal efecto establezca dicha Secretaría.

Artículo 29.- A los usuarios sujetos al pago de derechos por los servicios públicos en materia de servicios de agua potable y alcantarillado (SAPAO) y por el suministro de agua potable, alcantarillado y drenaje(CEA), durante el ejercicio fiscal 2022 se les otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento sobre actualizaciones, recargos y multas que se hubieran generado por la falta de pago oportuno en los ejercicios fiscales 2017 al 2022, así como del 100 por ciento del Impuesto al Desarrollo Social generado por los conceptos establecidos en los artículos 26 fracción I incisos a) y b), 27 último párrafo de la Ley Estatal de Derechos, de conformidad con el Tabulador de derechos por la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado siempre y cuando realicen su pago a más tardar el 30 de diciembre del ejercicio fiscal 2022 y no se haya iniciado contra estos algún Procedimiento de cobro coactivo determinado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, por créditos fiscales estatales y que después de haberles notificado, no hubieren sido pagados o garantizados.



Artículo 30.- Las personas físicas identificadas como beneficiarios del Programa Mi Capacitación Ahora del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, de acuerdo a los lineamientos que para su operación hubieran sido expedidos, durante el ejercicio fiscal 2022 serán beneficiados de los estímulos fiscales de hasta el 100 por ciento de los derechos previstos en el artículo 40 fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y hasta del 100 por ciento sobre el monto a pagar del Impuesto para el Desarrollo Social, por lo que se faculta a su Director General para que en la aplicación de los estímulos se consideren los grados de marginación municipal y de vulnerabilidad del grupo al que pertenezcan los beneficiarios del programa.

Artículo 31.- A las personas sujetas al pago del derecho por el servicio público de expedición de la primera acta de defunción por fallecimiento ocasionado por motivo del SARS-CoV2 (COVID-19) se les otorgará durante el ejercicio fiscal 2022, un estímulo fiscal del 100 por ciento sobre el derecho causado, así como del impuesto al desarrollo social generado por este concepto. La Secretaría de Salud, Consejería Jurídica por conducto de la Dirección del Registro Civil, en el ámbito de su competencia darán cumplimiento al presente estímulo.

Artículo 32.- A las personas sujetas al pago de los derechos por los servicios públicos prestados por la Secretaría de Movilidad en materia de transporte público, establecidos en los artículos 28 A fracciones VII, X, XI, XIV y 29 fracción VII, así como de los supuestos determinados en el artículo 28 A fracciones I a la V, únicamente por los conceptos de Renovación de Títulos de Concesión para el servicio público, de la Ley Estatal de Derechos; se les otorgará durante el ejercicio fiscal 2022, un estímulo fiscal del 50 por ciento sobre el derecho causado, así como del impuesto al desarrollo social generado por este concepto.

Para ser beneficiario del estímulo deberán solicitar a la Dependencia prestadora del Servicio público la generación del formato de pago correspondiente y realizar el pago a más tardar el 22 de diciembre del 2022, así como cumplir con la totalidad de los requisitos que cada trámite exige, de conformidad con la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Artículo 33.- A las personas físicas que soliciten durante el ejercicio fiscal 2022 la expedición de la licencia de conducir para operador de vehículo de seguridad pública, salvamento o rescate, tipo “E”, previsto en el artículo 30 Bis fracción V, de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento del derecho causado.

Quienes pretendan obtener este beneficio deberán acudir a los Módulos de Atención autorizados por la Secretaría de Movilidad más cercana a su domicilio, a solicitar el trámite correspondiente, para obtener su formato de pago y con éste, acudir a los puntos de cobro autorizadas por la Secretaría, para realizar el pago respectivo, a más tardar el 22 de diciembre del 2022.

Artículo 34.- A las dependencias, entidades órganos desconcentrados, órganos auxiliares y juntas de administración pública del estado, se les otorgará, durante el ejercicio fiscal 2022, un estímulo fiscal del 100 por ciento, equivalente al pago de publicaciones a que se refiere la fracción I del artículo 46 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y del 100 por ciento del monto a pagar por el impuesto para el Desarrollo Social que corresponda, siempre que las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, traten de Reglamentos Internos, Manuales de Organización y/o Manuales de Procedimientos.

Asimismo, durante el ejercicio fiscal 2022, se les otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento, equivalente al pago de publicaciones a que se refiere la fracción I del artículo 46 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y del 100 por ciento del monto a pagar por el impuesto para el Desarrollo Social que corresponda, respecto de las publicaciones de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, que se encuentren pendientes, siempre que las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, traten de Reglamentos Internos, Manuales de Organización y/o Manuales de Procedimientos.

Para ser beneficiario del estímulo deberán solicitarlo a la Dependencia prestadora del Servicio público, así como cumplir con la totalidad de los requisitos que este trámite exige.

Artículo 35.- Las Dependencias y Entidades prestadoras de los servicios que se encuentran sujetos a estímulos fiscales, referidos en los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32 y 34 de esta Ley, deberán informar a la Secretaría trimestralmente y dentro de los primeros 5 días hábiles al cierre de cada uno de ellos, la relación de los contribuyentes beneficiarios de los servicios públicos contenidos en la presente Ley; identificando nombre completo, denominación o razón social, clave del registro federal de los contribuyentes, localidad, servicios prestados y el monto del beneficio



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

fiscal otorgado; información que deberá ser integrada dentro de los informes trimestrales que deben ser presentados al Congreso del Estado.

La información deberá ser remitida a la Secretaría por oficio dirigido a la Dirección de Ingresos y Recaudación, así como por correo electrónico cti.finanzasoaxaca.gob.mx, y en el supuesto de que se hubieren requerido formas valoradas para el otorgamiento de los estímulos a que refiere el presente capítulo, adjuntarán un anexo con el listado de las formas valoradas que se hubieren utilizado en el otorgamiento de los estímulos conforme al Manual para la Homologación de Formas Valoradas y de Reproducción Restringida.

Artículo 36.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, para condonar contribuciones excepto impuestos; cuando se susciten contingencias generadas por fenómenos naturales antropogénicos, en materia de salud pública, grupos sociales en situación de vulnerabilidad, así como con el objetivo de favorecer la reactivación económica estatal.

Artículo 37.- Para ser beneficiarios de los estímulos fiscales establecidos en la presente Ley, las personas físicas, morales o unidades económicas indispensablemente deberán acogerse a los requisitos y plazos establecidos, por lo que en caso de que requieran mayor información, aclaraciones o conocer el estatus respecto a su solicitud, deberán acudir oportunamente a las Dependencias prestadoras de los servicios y/o a la Secretaría de Finanzas o a los números telefónicos 951 5016995 o 800 3107070 tratándose de impuestos estatales.

TÍTULO TERCERO

DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 38.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso los informes de Avance de Gestión Financiera sobre los ingresos recaudados, incluyendo las contribuciones pagadas en especie o en servicios, asignaciones contempladas en la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2022, de las facilidades administrativas, estímulos y subsidios fiscales otorgados, de los créditos u



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

obligaciones de pago, situación económica y de las finanzas públicas en los términos previstos en normativa aplicable.

La información a que se refiere en el párrafo anterior, deberá ser difundida en la página de internet respectiva.

Artículo 39.- Para efectos de revisión sobre la rendición de la cuenta comprobada, los Ayuntamientos que hayan convenido con la Secretaría, la administración de contribuciones estatales, así como las autoridades fiscales, estarán obligadas a mantener bajo resguardo y custodia la documentación justificativa y comprobatoria de los ingresos estatales recaudados, hasta en tanto no se extingan las facultades de comprobación de las autoridades fiscales u órganos de fiscalización correspondientes.

TÍTULO CUARTO

SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 40.- Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones establecidas en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, en términos del Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

Primero.- El presente Decreto y sus Anexos entrarán en vigor el uno de enero de dos mil veintidós, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Segundo.- El Ejecutivo del Estado podrá celebrar con la Federación, los convenios a que se refieren las leyes federales para cubrir los adeudos que el Gobierno del Estado de Oaxaca tenga con aquélla, para lo cual podrá utilizar los recursos que en términos de dichas leyes resulten aplicables. Los ingresos excedentes que, en su



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

caso, se generen por la aplicación de los mecanismos para el pago de adeudos que se establezcan en los referidos convenios serán destinados en primer término a cubrir los adeudos correspondientes y, si existieran remanentes, a programas prioritarios del Presupuesto de Egresos.

Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones, de igual o menor jerarquía, que se oponga al presente Decreto, aun cuando no estén expresamente derogadas.

Anexo 1



Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, Ejercicio 2022 Integración de Recursos Federales - Ramo General 28

(Pesos)

Concepto	Importe
Participaciones	22,684,870,526.00
Fondo General de Participaciones	18,452,511,045.00
Fondo de Fomento Municipal	1,548,125,511.00
Participaciones en Impuestos Especiales	298,518,069.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	985,426,858.00
Fondo de Compensación	463,726,991.00
Fondo del Impuesto sobre la Renta	936,562,052.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	3,719,226,526.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	116,893,087.00
Actos de Fiscalización	3,061,267,174.00
Otros Incentivos	17,415,752.00
De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones, Artículo 127	35,500,189.00
De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones Artículo 126	11,770,056.00
Impuestos a las Ventas Finales de Gasolinas y Diésel	433,128,741.00
Incentivo Régimen de Incorporación Fiscal	1.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	36,022,732.00
Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y Régimen de Intermedios	7,228,794.00
Impuesto sobre Tenencia Federal	0.00
Del Régimen de Pequeños Contribuyentes	0.00
Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales	0.00
Total	\$ 26,404,097,052.00

Anexo 2

Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, Ejercicio 2022 Integración de Recursos Federales - Convenios

(Pesos)

Concepto	Importe
RAMO 04 GOBERNACIÓN	24,581,557.00
Socorro de Ley	4,474,150.00
Subsidio Comisión Nacional de búsqueda de personas	18,150,000.00
Registro e identificación de población: Fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Oaxaca	1,957,407.00
RAMO 9 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	5,437,389.00
Capufe	5,437,389.00
RAMO 12 SALUD	2,571,394,625.00
INSABI prestación gratuita de Servicios de Salud, medicamentes y demás insumos asociados	2,403,306,013.00
Programa Nacional de Reconstrucción (PNR)	45,576,189.00
Programa VIH-SIDA e ITS	13,223,040.00
Atención a la Salud (E023)	109,289,383.00
RAMO 16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	77,264,949.00
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	74,281,504.00
ZOFEMAT	2,983,445.00
RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL	11,079,987.00
PAIMET	11,079,987.00
RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	1,852,193.00
Armonización Contable	1,852,193.00
RAMO 47 ENTIDADES NO SECTORIZADAS	45,884,385.00
Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	42,489,000.00
Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM)	3,395,385.00
RAMO 48 CULTURA	37,393,236.00
Programa Nacional de Reconstrucción (PNR)	37,393,236.00
Total	\$ 2,774,888,321.00

Anexo 3

Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, Ejercicio 2022

Integración de Recursos Federales - Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

(Pesos)

Concepto	Importe
RAMO 11 EDUCACIÓN	
Subsidio a Nivel Bachillerato	1,017,038,952.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	404,819,068.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	581,587,524.00
Telebachillerato Comunitario del Estado de Oaxaca	30,632,360.00
Subsidio a Universidades	1,520,709,288.00
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	1,059,067,855.00
Universidad del Mar	90,322,482.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	84,889,559.00
Universidad del Istmo	23,219,877.00
Universidad del Papaloapan	10,216,170.00
Universidad de la Sierra Juárez	10,766,585.00
Universidad de la Sierra Sur	13,485,524.00
Universidad de la Cañada	10,766,585.00
Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	183,945,622.00
Centro de Capacitación Musical y Desarrollo de la Cultura Mixe (CECAM)	3,034,617.00
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	21,120,879.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	7,169,533.00
Universidad Politécnica de Nochixtlan Abraham Castellanos	2,704,000.00
Subsidio a Institutos Tecnológicos	31,635,993.00
Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande	15,724,947.00
Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula	15,911,046.00
Subsidio Capacitación para el Trabajo	53,471,947.00
Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca	53,471,947.00
Total	\$ 2,622,856,180.00

Anexo 4

Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, Ejercicio 2022
Calendario de Ingresos

Conceptos	Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	82,888,199,857.00	8,631,188,326.00	7,333,801,083.00	7,336,525,562.00	7,482,432,046.00	6,970,973,143.00	6,661,026,676.00	7,172,462,786.00	6,364,591,043.00	6,630,517,461.00	6,062,474,570.00	5,726,953,679.00	6,415,342,686.00
INGRESOS DE GESTIÓN	3,218,719,387.00	411,048,532.00	187,378,672.00	356,064,776.00	149,436,246.00	354,621,451.00	188,786,006.00	371,529,847.00	227,068,835.00	337,199,424.00	165,378,728.00	291,326,573.00	168,743,172.00
IMPUESTOS	1,418,344,688.00	221,318,239.00	24,627,453.00	195,536,512.00	23,859,678.00	198,114,688.00	48,527,674.00	182,136,885.00	62,149,179.00	174,193,995.00	59,717,488.00	187,673,232.00	49,488,005.00
Impuestos sobre los Ingresos	50,157,064.00	8,221,911.00	787,760.00	7,854,941.00	1,094,444.00	7,222,695.00	1,126,540.00	7,186,717.00	7,148,751.00	7,437,016.00	589,363.00	7,148,751.00	532,668.00
Sobre Renta, Loterías, Sorteos y Concursos	2,540,934.00	238,244.00	262,500.00	253,918.00	328,280.00	261,595.00	253,235.00	227,600.00	268,794.00	262,492.00	78,642.00	107,960.00	99,360.00
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	74,821.00	0.00	0.00	872.00	0.00	6,460.00	35,503.00	3,366.00	33,520.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cédulas e los Ingresos por el Orogamiento del Uso o Goo Temporal de Bienes Inmiliares	46,894,375.00	7,965,860.00	524,964.00	7,481,866.00	788,155.00	6,874,820.00	843,982.00	6,886,822.00	889,031.00	7,105,121.00	510,721.00	6,960,099.00	432,994.00
Sobre las Demasías Caudales	446,934.00	36,887.00	296.00	78,185.00	0.00	79,411.00	829.00	68,920.00	0.00	69,415.00	0.00	72,782.00	209.00
Impuestos sobre el Patrimonio	11,974,375.00	1,571,229.00	1,320,365.00	2,069,934.00	1,296,487.00	1,138,956.00	1,223,331.00	558,888.00	418,221.00	393,664.00	362,199.00	362,199.00	362,199.00
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	11,974,375.00	1,571,229.00	1,320,365.00	2,069,934.00	1,296,487.00	1,138,956.00	1,223,331.00	558,888.00	418,221.00	393,664.00	362,199.00	362,199.00	362,199.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo, y las Transacciones	50,958,764.00	7,875,693.00	635,899.00	8,041,786.00	877,761.00	8,044,142.00	658,760.00	6,543,431.00	713,795.00	8,429,121.00	459,976.00	6,635,988.00	573,888.00
Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados	188,319.00	22,444.00	20,220.00	29,736.00	19,640.00	26,883.00	10,917.00	13,911.00	10,144.00	21,060.00	9,718.00	362.00	9,718.00
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	49,870,445.00	7,853,249.00	615,679.00	7,982,062.00	858,112.00	8,017,759.00	647,863.00	6,529,716.00	703,841.00	8,407,061.00	455,597.90	6,835,626.00	564,170.00
Impuestos sobre Nominas y Asimilables	1,100,513,211.00	162,038,775.00	4,092,791.00	156,958,413.00	6,591,340.00	165,636,933.00	30,809,667.00	145,322,474.00	37,683,485.00	138,773,724.00	36,636,837.00	161,443,839.00	35,000,010.00
Impuesto sobre Empeños	1,100,513,211.00	162,038,775.00	4,092,791.00	156,958,413.00	6,591,340.00	165,636,933.00	30,809,667.00	145,322,474.00	37,683,485.00	138,773,724.00	36,636,837.00	161,443,839.00	35,000,010.00
Remuneraciones al Trabajo Personal	3,393,190.00	533,865.00	0.00	533,865.00	0.00	533,865.00	0.00	533,865.00	0.00	533,865.00	0.00	533,865.00	0.00
Impuesto Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental	3,203,160.00	533,865.00	0.00	533,865.00	0.00	533,865.00	0.00	533,865.00	0.00	533,865.00	0.00	533,865.00	0.00
Accesorios de Impuestos	14,268,724.00	772,005.00	537,406.00	3,319,713.00	898,639.00	1,430,109.00	988,677.00	1,317,888.00	1,425,365.00	1,398,879.00	694,905.00	704,560.00	892,382.00
Otros Impuestos	188,751,349.00	20,355,661.00	17,253,212.00	16,888,747.00	12,742,284.00	13,908,442.00	14,438,679.00	20,174,217.00	20,958,878.00	17,279,330.00	11,975,198.00	10,654,034.00	12,164,467.00
Impuesto para el Desarrollo Social	188,751,349.00	20,355,661.00	17,253,212.00	16,888,747.00	12,742,284.00	13,908,442.00	14,438,679.00	20,174,217.00	20,958,878.00	17,279,330.00	11,975,198.00	10,654,034.00	12,164,467.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DIRECHOS	1,666,385,995.00	179,709,353.00	193,319,459.00	148,926,521.00	112,494,668.00	122,732,026.00	127,471,438.00	178,107,471.00	184,841,477.00	193,650,041.00	195,721,883.00	94,058,819.00	107,393,539.00
Derechos por el Uso, Goo, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	20,425,236.00	1,448,565.00	1,927,346.00	1,473,655.00	2,146,709.00	1,622,935.00	1,258,662.00	1,919,773.00	1,233,600.00	1,392,366.00	2,624,776.00	2,165,654.00	1,576,486.00
Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca	2,159,024.00	85,869.00	107,170.00	110,807.00	169,416.00	159,416.00	178,560.00	340,740.00	206,885.00	166,716.00	188,546.00	161,182.00	284,380.00
Museos, Biblioteca y Hemeroteca Pública	256,011.00	17,312.00	23,029.00	19,339.00	19,332.00	24,512.00	18,658.00	18,467.00	18,658.00	18,707.00	18,658.00	20,004.00	48,757.00
Teatros	1,740,112.00	96,265.00	71,965.00	145,789.00	138,706.00	298,213.00	286,213.00	199,944.00	169,944.00	148,454.00	166,417.00	126,076.00	204,794.00
Casa de la Cultura Oaxaqueña	16,066.00	1,567.00	1,119.00	1,567.00	1,119.00	1,567.00	1,119.00	1,567.00	1,119.00	1,567.00	1,119.00	1,567.00	1,119.00
Centro de las Artes de San Agustín	148,845.00	9,936.00	16,187.00	6,624.00	3,312.00	8,231.00	11,543.00	16,465.00	28,065.00	0.00	3,312.00	11,543.00	29,710.00

Anexo 4

Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, Ejercicio 2022
Calendario de Ingresos

(Pesos)

Conceptos	Añoal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Secretaría de Administración Complejos y Edificios Públicos Jardín Embalsado Planatorio Secretaría de Turismo Auditorio Guadalupe Centro Cultural y de Convenciones de Oaxaca	11,202,680.00	1,130,134.00	1,446,383.00	1,129,837.00	1,474,871.00	925,794.00	614,769.00	464,646.00	614,608.00	709,266.00	616,589.00	1,287,782.00	817,897.00
	2,093,450.00	164,766.00	164,110.00	167,866.00	178,795.00	169,866.00	175,227.00	203,572.00	176,099.00	186,039.00	179,484.00	173,165.00	172,698.00
	9,098,200.00	965,213.00	1,282,073.00	961,971.00	1,296,076.00	755,928.00	439,530.00	461,054.00	438,509.00	522,957.00	437,105.00	1,077,652.00	645,141.00
	3,333.00	3,367.00	3,367.00	3,367.00	3,367.00	3,367.00	3,367.00	3,367.00	3,367.00	3,367.00	3,367.00	3,367.00	3,367.00
	7,064,543.00	233,311.00	373,791.00	233,311.00	593,682.00	567,285.00	463,262.00	214,382.00	412,267.00	716,932.00	2,117,641.00	790,690.00	476,409.00
Derechos por Prestación de Servicios Administración Pública Comunes Servicios comunes de las Dependencias y Entidades Servicios por Supervisión de Obra Pública	1,476,966,114.00	135,625,275.00	133,219,210.00	138,574,522.00	101,508,512.00	119,565,438.00	165,455,629.00	142,386,320.00	142,386,320.00	133,222,135.00	97,988,693.00	89,825,433.00	102,800,061.00
	64,416,615.00	5,847,243.00	6,711,546.00	6,625,950.00	6,495,412.00	5,925,343.00	4,497,551.00	4,515,686.00	6,085,144.00	7,596,134.00	5,693,863.00	3,687,043.00	1,855,718.00
	84,146,615.00	5,847,243.00	6,711,546.00	6,625,950.00	6,495,412.00	5,925,343.00	4,497,551.00	4,515,686.00	6,085,144.00	7,596,134.00	5,693,863.00	3,687,043.00	1,855,718.00
	2,158,671.00	86,042.00	77,350.00	99,860.00	98,235.00	167,728.00	168,939.00	277,409.00	255,305.00	350,510.00	288,449.00	145,127.00	188,020.00
	62,257,841.00	5,701,201.00	6,034,198.00	6,526,300.00	6,307,177.00	5,387,615.00	4,330,952.00	4,238,277.00	5,829,839.00	7,243,624.00	4,787,414.00	3,541,916.00	1,897,688.00
Secretaría General de Gobierno Protección Civil Servicios Secretaría General de Gobierno Seguridad Pública Seguridad y Vigilancia Veracruz Secretaría de Salud Vigilancia y Control Sanitario Atención en Salud	32,919,824.00	6,858,298.00	11,353,771.00	2,895,807.00	199,599.00	819,074.00	8,651,982.00	213,626.00	292,827.00	160,384.00	386,589.00	153,312.00	433,319.00
	32,919,824.00	6,858,298.00	11,353,771.00	2,895,807.00	199,599.00	819,074.00	8,651,982.00	213,626.00	292,827.00	160,384.00	386,589.00	153,312.00	433,319.00
	32,919,824.00	6,858,298.00	11,353,771.00	2,895,807.00	199,599.00	819,074.00	8,651,982.00	213,626.00	292,827.00	160,384.00	386,589.00	153,312.00	433,319.00
	318,395,158.00	26,623,136.00	26,640,339.00	26,668,374.00	26,587,868.00	26,522,477.00	26,400,525.00	26,571,111.00	26,381,076.00	26,477,899.00	26,589,639.00	26,459,366.00	26,437,892.00
	6,294,990.00	614,390.00	646,681.00	695,942.00	599,531.00	527,570.00	454,514.00	447,172.00	390,925.00	444,479.00	591,097.00	467,425.00	440,664.00
Secretaría de Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable Relacionados con Obra Pública Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana Agua, Acaantillado y Drenaje Servicios de Agua Potable y Acaantillado de Oaxaca (SAPAO)	310,259,967.00	26,850,803.00	26,850,803.00	26,850,803.00	26,850,803.00	26,522,477.00	26,400,525.00	26,571,111.00	26,381,076.00	26,477,899.00	26,589,639.00	26,459,366.00	26,437,892.00
	1,851,207.00	198,865.00	150,055.00	162,229.00	137,474.00	144,104.00	98,206.00	159,870.00	169,442.00	177,616.00	148,738.00	141,137.00	146,527.00
	1,851,207.00	198,865.00	150,055.00	162,229.00	137,474.00	144,104.00	98,206.00	159,870.00	169,442.00	177,616.00	148,738.00	141,137.00	146,527.00
	1,051,574.00	126,956.00	123,751.00	112,527.00	88,687.00	66,613.00	91,649.00	71,280.00	51,287.00	104,861.00	83,142.00	70,132.00	60,709.00
	1,051,574.00	126,956.00	123,751.00	112,527.00	88,687.00	66,613.00	91,649.00	71,280.00	51,287.00	104,861.00	83,142.00	70,132.00	60,709.00
Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca Corso y Talleres Culturales Taller de Artes Plásticas Centro de Investigación Musical de Oaxaca Casa de la Cultura Oaxaqueña Obras, Servicios de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca Atención Social Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura Control Zoonosario Secretaría de Finanzas Fiscales Catastrales	729,245.00	26,841.00	55,255.00	155,166.00	64,533.00	88,109.00	30,116.00	91,671.00	19,349.00	23,395.00	31,654.00	60,848.00	103,008.00
	729,245.00	26,841.00	55,255.00	155,166.00	64,533.00	88,109.00	30,116.00	91,671.00	19,349.00	23,395.00	31,654.00	60,848.00	103,008.00
	729,245.00	26,841.00	55,255.00	155,166.00	64,533.00	88,109.00	30,116.00	91,671.00	19,349.00	23,395.00	31,654.00	60,848.00	103,008.00
	622,526.00	49,866.00	49,866.00	49,866.00	49,866.00	49,866.00	49,866.00	49,866.00	49,866.00	49,866.00	49,866.00	49,866.00	49,866.00
	92,816,222.00	8,639,377.00	7,858,533.00	9,174,412.00	8,482,407.00	8,536,289.00	8,536,289.00	8,536,289.00	8,536,289.00	8,536,289.00	8,536,289.00	8,536,289.00	8,536,289.00
Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca Atención Social Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura Control Zoonosario Secretaría de Finanzas Fiscales Catastrales	1,770,410.00	192,487.00	84,486.00	215,738.00	74,330.00	71,757.00	78,320.00	84,713.00	73,462.00	62,432.00	42,173.00	685.00	629.00
	1,770,410.00	192,487.00	84,486.00	215,738.00	74,330.00	71,757.00	78,320.00	84,713.00	73,462.00	62,432.00	42,173.00	685.00	629.00
	1,770,410.00	192,487.00	84,486.00	215,738.00	74,330.00	71,757.00	78,320.00	84,713.00	73,462.00	62,432.00	42,173.00	685.00	629.00
	91,045,900.00	8,446,890.00	7,764,920.00	8,995,674.00	8,411,025.00	8,411,025.00	8,411,025.00	8,411,025.00	8,411,025.00	8,411,025.00	8,411,025.00	8,411,025.00	8,411,025.00
	91,045,900.00	8,446,890.00	7,764,920.00	8,995,674.00	8,411,025.00	8,411,025.00	8,411,025.00	8,411,025.00	8,411,025.00	8,411,025.00	8,411,025.00	8,411,025.00	8,411,025.00

Anexo 4

Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, Ejercicio 2022
Calendario de Ingresos

Conceptos	(Pesos)												
	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Secretaría de Administración Presupuesto y Finanzas Otras Servicios de la Secretaría de Administración	1,518,973.00	279,448.00	93,057.00	93,509.00	92,856.00	93,057.00	93,158.00	316,461.00	93,057.00	94,598.00	93,457.00	87,299.00	86,056.00
	292,780.00	21,049.00	21,049.00	21,049.00	21,049.00	21,049.00	21,049.00	20,948.00	21,049.00	21,049.00	21,049.00	21,049.00	20,948.00
	1,225,353.00	257,649.00	71,108.00	71,508.00	71,108.00	71,108.00	71,108.00	296,032.00	71,108.00	72,900.00	71,508.00	65,108.00	65,108.00
	10,830.00	750.00	900.00	750.00	900.00	900.00	900.00	1,380.00	900.00	750.00	900.00	900.00	900.00
Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	19,668,728.00	1,370,545.00	995,802.00	1,629,806.00	397,244.00	863,068.00	1,302,610.00	814,334.00	775,076.00	921,721.00	334,992.00	315,932.00	937,098.00
Inspección y Vigilancia	8,424,684.00	985,197.00	738,782.00	1,427,894.00	231,450.00	1,089,480.00	708,170.00	616,784.00	601,762.00	799,349.00	210,120.00	193,260.00	816,376.00
Constancias de Responsabilidad	2,644,644.00	469,549.00	259,844.00	267,642.00	76,794.00	428,068.00	212,150.00	193,544.00	193,544.00	129,376.00	194,472.00	122,677.00	121,622.00
Secretaría de Economía	8,526,115.00	6,827.00	22,552.00	59,653.00	26,419.00	263,811.00	389,577.00	6,596,480.00	310,247.00	267,159.00	537,565.00	195,801.00	6,930.00
Capacitación y Productividad	2,633,719.00	6,827.00	22,686.00	59,653.00	26,419.00	263,811.00	389,577.00	234,072.00	310,247.00	267,159.00	537,565.00	195,801.00	6,930.00
Feria del maizal	6,272,386.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,272,386.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Secretaría de Turismo	19,310,228.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,394,555.00	0.00	13,915,373.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Eventos Lunas del Carro	19,310,228.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,394,555.00	0.00	13,915,373.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Secretaría de Medio Ambiente, Energía y Desarrollo Sustentable	89,355,824.00	5,654,649.00	8,161,160.00	12,760,502.00	11,926,591.00	12,098,848.00	13,522,506.00	2,563,148.00	3,414,642.00	4,319,979.00	5,226,740.00	4,514,451.00	4,985,598.00
Ecológicos	89,355,824.00	5,654,649.00	8,161,160.00	12,760,502.00	11,926,591.00	12,098,848.00	13,522,506.00	2,563,148.00	3,414,642.00	4,319,979.00	5,226,740.00	4,514,451.00	4,985,598.00
Consejería Jurídica del Gobierno del Estado	213,824,526.00	17,292,859.00	17,695,995.00	16,988,700.00	18,075,253.00	18,115,473.00	17,886,687.00	18,183,715.00	18,848,876.00	17,894,336.00	17,670,955.00	17,485,776.00	17,574,500.00
Registro Civil	103,274,561.00	3,240,915.00	8,141,677.00	7,789,844.00	8,636,361.00	8,715,897.00	8,886,452.00	8,429,261.00	9,568,576.00	8,569,462.00	8,356,985.00	8,336,982.00	8,404,726.00
Instituto Registral	93,238,126.00	7,769,844.00	7,769,844.00	7,769,844.00	7,769,844.00	7,769,844.00	7,769,844.00	7,769,844.00	7,769,844.00	7,769,844.00	7,769,844.00	7,769,844.00	7,769,844.00
Notarial	4,654,687.00	407,843.00	514,737.00	448,840.00	432,445.00	480,079.00	451,562.00	277,093.00	311,687.00	296,806.00	451,200.00	287,465.00	306,100.00
Publicaciones	9,282,382.00	639,448.00	977,887.00	755,864.00	678,887.00	847,093.00	486,419.00	576,167.00	864,510.00	864,174.00	866,196.00	864,535.00	864,032.00
Servicios Consejería Jurídica	3,174,750.00	234,000.00	201,460.00	212,250.00	254,700.00	303,000.00	311,400.00	142,350.00	398,450.00	415,650.00	249,750.00	223,950.00	229,800.00
Derechos por la Prestación de Servicios Educativos	144,225,883.00	39,867,916.00	14,531,249.00	4,679,938.00	5,960,938.00	3,021,095.00	4,294,956.00	9,004,308.00	39,864,610.00	15,493,713.00	4,729,591.00	1,980,632.00	1,922,648.00
Educación Básica	3,647,630.00	17,120.00	239,710.00	18,210.00	77,210.00	77,210.00	77,210.00	857,210.00	2,092,910.00	77,210.00	77,210.00	18,210.00	18,210.00
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	118,990,057.00	33,653,010.00	12,512,627.00	3,140,369.00	2,889,489.00	2,092,923.00	2,933,360.00	7,699,374.00	33,621,616.00	14,071,181.00	3,475,774.00	1,666,485.00	1,324,040.00
Educación Media Superior													
Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología													
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	16,024,733.00	1,594,984.00	1,325,229.00	1,351,958.00	1,198,156.00	1,545,697.00	1,410,114.00	1,225,330.00	1,339,885.00	1,587,167.00	1,688,421.00	1,214,640.00	632,742.00
Collegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	24,535,036.00	2,038,862.00	7,611,831.00	1,363,882.00	380,203.00	384,517.00	646,511.00	2,057,130.00	7,614,925.00	1,398,963.00	384,179.00	387,021.00	662,872.00
Collegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	50,819,335.00	18,312,828.00	2,112,303.00	341,410.00	1,274,287.00	87,178.00	581,944.00	4,143,542.00	17,686,806.00	4,924,020.00	1,263,939.00	57,624.00	30,654.00
Sistema de Estudios Tecnológicos	27,210,953.00	11,694,306.00	1,463,154.00	60,309.00	38,843.00	75,131.00	292,781.00	183,372.00	6,880,800.00	6,181,031.00	139,235.00	7,200.00	7,781.00
Instituto Tecnológico de Tepecicula	13,419,998.00	5,851,391.00	962,222.00	216,570.00	2,401,464.00	186,869.00	260,651.00	53,326.00	2,950,936.00	285,414.00	191,571.00	95,148.00	362,336.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur	1,484,492.00	488,060.00	86,926.00	83,772.00	62,172.00	48,432.00	47,632.00	7,920.00	484,500.00	84,552.00	40,512.00	40,512.00	0.00
Instituto Tecnológico San Miguel el Grande	671,289.00	3,784.00	141,265.00	23,860.00	13,517.00	27,876.00	9,500.00	10,000.00	148,872.00	4,183.00	24,229.00	15,345.00	287,370.00
Universidad Tecnológica de los Valles	847,000.00	151,500.00	70,500.00	80,500.00	45,000.00	5,000.00	9,500.00	10,000.00	211,000.00	90,600.00	115,500.00	18,000.00	40,000.00
Centrales de Oaxaca	8,475,532.00	4,827,378.00	400,526.00	45,032.00	1,809,572.00	110,754.00	171,378.00	2,260.00	1,027,919.00	10,911.00	7,064.00	12,025.00	50,681.00
Universidad Politécnica de Nochistlán "Abraham Castellanos"	1,941,685.00	389,669.00	4,266.00	9,866.00	343,455.00	9,866.00	4,266.00	9,866.00	1,088,145.00	99,288.00	4,266.00	9,266.00	4,266.00
Sistema de Universidades Estatales de Oaxaca	8,165,195.00	279,495.00	1,210,690.00	1,362,789.00	992,775.00	664,893.00	933,740.00	464,396.00	238,848.00	1,059,908.00	976,636.00	208,839.00	218,053.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	192,302.00	348,467.00	404,368.00	464,368.00	501,343.00	156,655.00	264,112.00	440,220.00	91,431.00	330,374.00	166,930.00	67,759.00	83,366.00
Universidad del Mar	1,104,743.00	21,517.00	166,884.00	140,219.00	88,566.00	95,668.00	120,516.00	93,340.00	71,600.00	194,346.00	71,870.00	17,217.00	13,445.00
Universidad del Istmo	759,486.00	19,209.00	177,609.00	86,573.00	67,483.00	52,089.00	107,367.00	53,767.00	55,448.00	11,899.00	49,585.00	39,457.00	47,111.00

Anexo 4

Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, Ejercicio 2022 Calendario de Ingresos

Conceptos	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Universidad de la Coda	328,167.00	7,401.00	24,719.00	162,457.00	11,716.00	19,803.00	9,058.00	23,961.00	13,397.00	5,201.00	45,124.00	683.00	683.00
Universidad de Chilcatongo	220,497.00	146.00	12,139.00	9,971.00	9,971.00	79,451.00	33,551.00	8,706.00	0.00	0.00	66,270.00	146.00	146.00
Otros Derechos	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Accesos de los Derechos	24,787,360.00	2,834,657.00	2,642,656.00	3,197,376.00	2,878,709.00	2,801,683.00	2,442,823.00	2,627,760.00	2,317,677.00	2,241,624.00	87,623.00	83,090.00	912,342.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
PRODUCTOS	116,531,800.00	9,859,115.00	9,064,026.00	9,683,061.00	11,755,974.00	9,859,116.00	9,029,951.00	9,683,061.00	8,978,838.00	8,655,123.00	8,626,227.00	9,541,080.00	11,795,728.00
Productos	116,531,800.00	9,859,115.00	9,064,026.00	9,683,061.00	11,755,974.00	9,859,116.00	9,029,951.00	9,683,061.00	8,978,838.00	8,655,123.00	8,626,227.00	9,541,080.00	11,795,728.00
Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros de Recursos Estatales	116,531,800.00	9,859,115.00	9,064,026.00	9,683,061.00	11,755,974.00	9,859,116.00	9,029,951.00	9,683,061.00	8,978,838.00	8,655,123.00	8,626,227.00	9,541,080.00	11,795,728.00
Otros Productos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS	17,457,284.00	161,825.00	1,387,754.00	1,869,982.00	1,326,326.00	4,055,841.00	3,756,845.00	1,692,530.00	1,089,341.00	1,792,265.00	313,531.00	51,442.00	55,400.00
Aprovechamientos	17,457,284.00	161,825.00	1,387,754.00	1,869,982.00	1,326,326.00	4,055,841.00	3,756,845.00	1,692,530.00	1,089,341.00	1,792,265.00	313,531.00	51,442.00	55,400.00
Rebajas	624,190.00	43,984.00	51,649.00	33,435.00	87,620.00	85,995.00	37,633.00	55,994.00	44,080.00	66,455.00	53,031.00	42,865.00	52,235.00
Indemnizaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Rentistas	0.00	1,292.00	792.00	2,422.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Aprovechamientos	16,732,220.00	116,465.00	1,314,677.00	1,827,451.00	1,229,137.00	3,867,897.00	3,712,113.00	1,535,976.00	1,045,664.00	1,697,096.00	298,642.00	6,720.00	30,112.00
Aprovechamiento Patrimoniales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	85,094.00	164.00	336.00	6,674.00	8,871.00	12,439.00	6,499.00	10,860.00	9,597.00	32,752.00	1,958.00	2,077.00	3,165.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	79,389,479,688.00	8,220,139,794.00	7,146,422,411.00	7,000,520,766.00	7,332,995,800.00	6,636,151,892.00	6,472,240,688.00	6,808,932,833.00	6,107,432,208.00	6,293,322,037.00	5,897,694,641.00	5,435,627,106.00	6,246,599,513.00

Anexo 4

Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, Ejercicio 2022
Calendario de Ingresos

(Pesos)

Conceptos		Añoal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, COMPROMISOS, INGRESOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES		76,966,433,599.00	8,213,299,996.00	7,011,304,486.00	6,578,199,728.00	6,935,917,141.00	6,464,935,742.00	6,221,201,665.00	6,539,266,963.00	5,924,608,788.00	6,118,987,794.00	5,662,266,357.00	5,293,320,873.00	6,097,300,655.00
Participaciones		22,684,870,526.00	1,747,987,343.00	2,285,903,093.00	1,608,713,139.00	2,634,446,790.00	1,707,709,695.00	1,860,819,136.00	1,896,135,622.00	1,886,910,708.00	1,833,995,865.00	1,710,384,739.00	1,818,375,965.00	1,772,655,431.00
Fondo General de Participaciones		18,462,511,045.00	1,381,793,618.00	1,907,825,372.00	1,286,782,652.00	2,172,256,510.00	1,391,500,177.00	1,534,069,439.00	1,382,418,346.00	1,589,228,706.00	1,506,668,025.00	1,380,656,552.00	1,489,881,592.00	1,468,037,943.00
Fondo de Fomento Municipal		1,948,125,911.00	117,261,421.00	154,110,147.00	172,979,626.00	160,693,198.00	132,101,968.00	137,415,420.00	129,001,967.00	130,235,121.00	121,629,110.00	109,698,959.00	120,110,141.00	118,396,389.00
Participaciones en Impuestos Especiales		298,518,069.00	23,678,747.00	33,927,499.00	28,282,379.00	19,624,103.00	22,479,186.00	23,940,364.00	24,528,835.00	28,902,448.00	26,857,179.00	22,435,640.00	22,498,375.00	22,389,369.00
Fondo de Ficalización y Recaudación		985,428,688.00	99,933,880.00	54,663,889.00	54,663,388.00	186,476,205.00	54,663,889.00	54,663,889.00	159,611,560.00	54,663,388.00	54,663,889.00	122,093,288.00	54,663,889.00	54,663,889.00
Fondo de Compensación		493,726,991.00	38,484,813.00	38,081,542.00	36,691,746.00	40,420,842.00	39,832,038.00	41,278,411.00	38,864,842.00	40,348,379.00	39,709,069.00	38,258,541.00	38,157,590.00	38,727,108.00
Fondo del Impuesto sobre la Renta		936,962,052.00	93,794,864.00	96,392,549.00	70,932,347.00	74,869,932.00	68,732,337.00	69,451,493.00	71,710,075.00	68,533,865.00	62,471,602.00	58,279,899.00	93,057,389.00	72,341,600.00
Aportaciones		47,782,116,834.00	5,621,437,117.00	4,022,337,290.00	4,339,297,566.00	3,414,958,180.00	4,390,066,973.00	3,786,524,543.00	4,469,112,395.00	3,887,646,101.00	3,782,833,785.00	3,439,919,934.00	3,026,355,627.00	3,771,827,793.00
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo		26,039,105,797.00	3,632,251,069.00	2,142,664,546.00	2,416,095,629.00	1,539,705,827.00	2,349,714,137.00	1,889,889,523.00	2,434,979,596.00	1,910,666,367.00	1,862,391,584.00	1,459,971,655.00	1,867,091,608.00	2,351,405,117.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud		5,389,877,224.00	468,287,777.00	393,461,714.00	423,454,539.00	391,671,307.00	440,556,481.00	383,089,538.00	518,011,057.00	382,051,344.00	405,569,095.00	462,240,982.00	562,341,877.00	630,892,633.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social		8,968,336,439.00	896,833,644.00	896,833,644.00	896,833,644.00	896,833,644.00	896,833,644.00	896,833,644.00	896,833,644.00	896,833,644.00	896,833,644.00	896,833,643.00	896,833,643.00	0.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal		7,881,743,887.00	788,124,387.00	788,124,387.00	788,124,387.00	788,124,387.00	788,124,387.00	788,124,387.00	788,124,387.00	788,124,387.00	788,124,387.00	788,124,384.00	788,124,387.00	0.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal		1,087,092,572.00	108,709,257.00	108,709,257.00	108,709,257.00	108,709,257.00	108,709,257.00	108,709,257.00	108,709,257.00	108,709,257.00	108,709,257.00	108,709,259.00	108,709,257.00	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y Territoriales del Distrito Federal		3,098,160,973.00	298,180,081.00	298,180,081.00	298,180,081.00	298,180,081.00	298,180,081.00	298,180,081.00	298,180,081.00	298,180,081.00	298,180,081.00	298,180,081.00	298,180,081.00	298,180,082.00
Fondo de Aportaciones Múltiples		1,541,818,049.00	128,493,171.00	128,493,171.00	128,493,171.00	128,493,171.00	128,493,171.00	128,493,171.00	128,493,171.00	128,493,171.00	128,493,171.00	128,493,171.00	128,493,171.00	128,493,168.00
Asistencia Social		753,376,342.00	62,781,362.00	62,781,362.00	62,781,362.00	62,781,362.00	62,781,362.00	62,781,362.00	62,781,362.00	62,781,362.00	62,781,362.00	62,781,362.00	62,781,362.00	62,781,360.00
Infraestructura Educativa Básica		410,954,477.00	34,246,206.00	34,246,206.00	34,246,206.00	34,246,206.00	34,246,206.00	34,246,206.00	34,246,206.00	34,246,206.00	34,246,206.00	34,246,206.00	34,246,206.00	34,246,211.00
Infraestructura Educativa Media Superior		21,882,843.00	1,821,912.00	1,821,912.00	1,821,912.00	1,821,912.00	1,821,912.00	1,821,912.00	1,821,912.00	1,821,912.00	1,821,912.00	1,821,912.00	1,821,912.00	1,821,911.00
Infraestructura Educativa Superior		385,724,287.00	29,643,691.00	29,643,691.00	29,643,691.00	29,643,691.00	29,643,691.00	29,643,691.00	29,643,691.00	29,643,691.00	29,643,691.00	29,643,691.00	29,643,691.00	29,643,686.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos		174,899,342.00	21,465,120.00	14,797,863.00	13,213,691.00	12,127,744.00	14,342,728.00	11,893,565.00	14,670,175.00	13,275,363.00	13,213,979.00	13,254,275.00	14,570,518.00	17,188,421.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal		222,878,586.00	22,267,859.00	22,267,859.00	22,267,859.00	22,267,859.00	22,267,859.00	22,267,859.00	22,267,859.00	22,267,859.00	22,267,859.00	22,267,859.00	22,267,859.00	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas		2,488,140,464.00	195,678,372.00	195,678,372.00	195,678,372.00	195,678,372.00	195,678,372.00	195,678,372.00	195,678,372.00	195,678,372.00	195,678,372.00	195,678,372.00	195,678,372.00	195,678,372.00
Convenios		2,774,888,321.00	9,359,729.00	50,358,935.00	106,568,391.00	497,509,064.00	162,428,431.00	341,953,027.00	57,564,136.00	59,345,627.00	355,790,336.00	396,457,330.00	349,203,900.00	398,404,017.00
Convenios		2,774,888,321.00	9,359,729.00	50,358,935.00	106,568,391.00	497,509,064.00	162,428,431.00	341,953,027.00	57,564,136.00	59,345,627.00	355,790,336.00	396,457,330.00	349,203,900.00	398,404,017.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		3,719,226,526.00	839,202,704.00	652,813,419.00	505,109,600.00	388,520,940.00	318,247,222.00	251,419,982.00	205,897,106.00	170,390,330.00	146,114,896.00	118,024,274.00	59,596,900.00	64,037,148.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos		116,995,087.00	10,360,355.00	11,066,419.00	8,545,626.00	7,835,141.00	9,845,685.00	7,903,358.00	8,963,407.00	8,963,895.00	10,131,352.00	7,183,559.00	7,177,455.00	8,064,600.00
Actos de Fiscalización		3,861,267,174.00	781,995,163.00	591,657,829.00	444,278,980.00	336,055,699.00	266,532,315.00	198,528,270.00	146,130,883.00	117,648,174.00	90,912,288.00	72,545,262.00	13,547,493.00	13,018,768.00
Otros Incentivos		17,415,752.00	649,923.00	621,540.00	287,185.00	2,492,890.00	925,860.00	1,173,712.00	2,880,011.00	3,389,747.00	355,493.00	1,456,581.00	1,666,826.00	1,473,882.00
De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones Artículo 127		35,930,189.00	4,523,466.00	2,881,251.00	2,693,894.00	2,902,050.00	2,868,301.00	3,768,486.00	3,768,890.00	3,640,037.00	2,620,086.00	1,676,570.00	2,058,114.00	22,18,935.00

Anexo 4

Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, Ejercicio 2022
Calendario de Ingresos

Conceptos	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones Artículo 126	11,170,050.00	2,457,157.00	1,769,266.00	293,010.00	1,048,214.00	861,927.00	1,306,547.00	1,115,453.00	1,201,206.00	839,827.00	255,249.00	313,337.00	337,823.00
Impuestos a las Ventas Finales de Gasolinas y Diesel	433,128,741.00	36,551,224.00	40,527,025.00	36,370,891.00	34,597,728.00	43,778,325.00	37,027,706.00	39,338,730.00	31,871,992.00	37,661,995.00	31,521,227.00	31,307,964.00	34,955,370.00
Incentivo Régimen de Incorporación Fiscal	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre el Valor Agregado	36,022,732.00	3,001,894.00	3,001,894.00	3,001,894.00	3,001,894.00	3,001,894.00	3,001,894.00	3,001,894.00	3,001,894.00	3,001,894.00	3,001,894.00	3,001,894.00	3,001,894.00
Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y Régimen de Intermedios	7,228,734.00	763,462.00	614,956.00	699,438.00	597,217.00	630,032.00	707,029.00	779,829.00	563,395.00	694,029.00	362,092.00	441,865.00	415,871.00
Impuesto sobre Tenencia Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Del Régimen de Pequeños Contribuyentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	5,521,302.00	392,203.00	451,789.00	476,442.00	477,244.00	483,321.00	485,997.00	487,144.00	486,622.00	486,900.00	446,890.00	472,679.00	476,271.00
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Mierlo)	5,521,302.00	392,203.00	451,789.00	476,442.00	477,244.00	483,321.00	485,997.00	487,144.00	486,622.00	486,900.00	446,090.00	472,679.00	476,271.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	2,622,856,180.00	1,850,698.00	1,850,698.00	1,850,698.00	1,850,698.00	1,850,698.00	1,850,698.00	1,850,698.00	1,850,698.00	1,850,698.00	1,850,698.00	1,850,698.00	1,850,698.00
Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Personas y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
INGRESOS FINANCIEROS	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Intereses Ganados de Títulos, Valores y Rentas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Instrumentos Financieros de Recursos Federales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Financiamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00